

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Núm. 59.

Excmo. Sr.: Con el fin de proveer dos vacantes de profesor, correspondientes a las cátedras de "Teoría de motores" y "Motores de Aviación", de la Escuela Superior Aerotécnica, así como la oficina de estudios (curso de aeromotores), que compete a dichos profesores,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto se abra un concurso libre entre españoles para la provisión de las referidas cátedras.

Las instancias, acompañadas de los documentos acreditativos de la competencia técnica y méritos que posean los solicitantes, se dirigirán al excelentísimo señor Vicepresidente del Consejo Superior de Aeronáutica, debiendo ser presentadas en las oficinas de dicho organismo (Presidencia del Consejo de Ministros), dentro del plazo de veinte días, contándose a partir de la fecha de la publicación de esta real orden en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que de real orden digo a V. E. para su conocimiento y el de los interesados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de febrero de 1931.

AZNAR

Señor Vicepresidente del Consejo Superior de Aeronáutica y señores...

(De la *Gaceta* núm. 58.)

Subsecretaría.

CAPELLANES AUXILIARES

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 23 del mes pró-

ximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar capellán auxiliar del Ejército, con la antigüedad de esta fecha, a los soldados presbíteros don Ismael Ramos Rodríguez, del segundo grupo de Sanidad Militar (Valladolid), y D. Corbiniano Hernáez Sáez, del regimiento Infantería San Marcial número 44, los cuales prestarán los servicios de su sagrado ministerio en el citado grupo de Sanidad Militar y en la sexta Comandancia de tropas de Intendencia, respectivamente, disfrutando durante el tiempo que desempeñen dicho cargo la gratificación de 75 pesetas mensuales que figuran en presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Vicario general castrense.

Señores Capitanes generales de la sexta y séptima regiones e Interventor general del Ejército.

DIETAS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer, como aclaración a la real orden de 7 de octubre de 1929 (D. O. número 226), que la misma únicamente se propuso confirmar los preceptos del párrafo segundo de la real orden circular de 8 de marzo de 1928 (D. O. número 58), y que en lo sucesivo se entienda de aplicación el contenido de su primera parte, en el que se establece el derecho a dietas del personal militar que, prestando sus servicios en África, salga de la circunscripción en que tenga su destino o residencia habitual.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor...

EXPEDICION DE PASAPORTES

Circular. Excmo. Sr. Vista la consulta formulada a este Ministerio por la Presidencia del Consejo de Ministros en 16 de enero último, sobre atribuciones del Gobernador general del Sahara en la expedición de pasaportes, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intendencia general Militar, ha tenido a bien autorizar a la mencionada autoridad para expedir pasaportes entre dichos territorios y Las Palmas de Gran Canaria, facilitándose por el Gobierno Militar de esta plaza el necesario para continuar el viaje hasta el punto de destino.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, demás efectos y como rectificación a la de esta fecha (D. O. núm. 50). Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor...

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder al coronel de Ingenieros de la Armada D. José J. Togores y Balzola, la pensión de cruz de la referida Orden, con antigüedad de 9 de julio de 1927, fecha en que cumplió el indicado plazo. Asimismo se le concede la placa de dicha Orden, con antigüedad de 9 de julio de 1929, que le corresponde.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos y como rectificación a la de 23 de febrero anterior, inserta en el DIARIO OFICIAL número 45, que queda anulada. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta cursada por V. E. a este Ministerio con su escrito de 11 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al cabo que fué del disuelto batallón de Cazadores Tarifa, 5, Antonio Sanz Paulino, la medalla de sufrimientos por la Patria, pensionada con 12,50 pesetas mensuales, vitalicia, por haber resultado herido, menos grave, por el enemigo el día 21 de septiembre de 1924 en el Jemis de Beniarrós, invirtiendo en su curación noventa y dos días, y estar comprendido en los artículos 50 y 52 del reglamento de recompensas en tiempo de guerra de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4) y en el de la citada condecoración de 14 de abril de 1926 (C. L. núm. 148.)

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

REGLAMENTOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien aprobar las modificaciones propuestas por la Junta general de la Asociación para Huérfanos de clases de tropa (convocada por real orden circular de 7 enero próximo pasado, D. O. número 5), en el reglamento que con carácter provisional ha venido rigiendo hasta ahora a la mencionada Asociación, disponiendo en su consecuencia se publique el nuevo reglamento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor...

Nota.—El reglamento, con las modificaciones a que se refiere la precedente real orden, se publicará en la *Colección Legislativa*.

SECCIÓN DE INFORMES

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el teniente de Infantería don Francisco Ramos Rubio, con destino en el Tercio, en súplica de que la licencia que por asuntos propios disfrutó en 1926 y 1927 en Davos-Platz (Suiza), se le considere como herido para efectos de abono en África; teniendo en cuenta que el interesado

pudo solicitar dicha licencia para curación de la herida que recibió en acción de guerra y no ejerció tal derecho, constando solo un certificado particular del director del Sanatorio de Davos-Platz confirmando la lesión y curación que aduce dicho oficial, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina en 19 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas militares de Marruecos.

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Infantería D. Eduardo Gortazar Moronati, del regimiento Sicilia, 7, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien concederle un mes de licencia por asuntos propios para Lourdes (Francia), Madrid y Sevilla, con arreglo a cuanto determinan los artículos 47 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Infantería (escala reserva) D. Javier Martín García, en situación de supernumerario sin sueldo en esa región, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien concederle dos meses de licencia por asuntos propios para París (Francia), Alemania e Italia, con arreglo a cuanto determinan los artículos 47 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor general del Ejército.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Infantería, con destino en la caja recluta de Manresa, 58, D. Manuel García Rebollo, la cruz de la citada Orden, con antigüedad de 27 de abril de 1930.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Infantería, disponible en la primera región, don Antonio Vega y Montes de Oca, la placa de la citada Orden, con antigüedad de primero de octubre de 1930.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Infantería, con destino en el regimiento de Cádiz, 67, D. Rafael Salas Espinal, la pensión de cruz de la citada Orden, con antigüedad de 4 de enero de 1923 y a percibir desde primero de junio de 1930.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asambleá de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Infantería don Carlos Lázaro Muñoz, ayudante de campo del General de división don Manuel Goded Llopis, segundo Jefe de la Dirección General de Preparación de Campaña, como mejora de antigüedad en cruz de la citada Orden, la de 7 de octubre de 1923; en pensión de cruz, la de 23 de agosto de 1928, y en placa la de 23 de agosto de 1930, en lugar de las que le fueron señaladas con anterioridad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Director General de Preparación de Campaña e Interventor general del Ejército.

SECRETARIOS DE CAUSAS

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. de 18 del mes pasado, referente a la provisión de la plaza de secretario permanente de causas de esa Capitanía general, con motivo de la vacante producida por ascenso del sargento de Infantería que la desempeñaba D. Ricardo Abad Boira, destinado con el empleo inmediato por real orden circular de 29 de enero último (D. O. núm. 23) al regimiento de La Lealtad núm. 30; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento porque se rigen estos destinos, aprobado por real orden de 11 de junio de 1919 (D. O. núm. 129), el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien nombrar para ocupar la referida vacante de secretario al sargento del regimiento Infantería Jaén núm. 72, D. Benjamín Baile Lisón, nombrado aspirante por real orden de 18 de agosto de 1925 (DIARIO OFICIAL núm. 183).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Sección de Caballería y Cría Caballar

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de teniente de complemento de Caballería al alférez de dicha escala y Arma, D. Federico Tío Spuche, afecto al regimiento Dragones de Montesa, 10,

y en prácticas en el de Dragones de Santiago, 9, por haber sido conceptuado apto para el ascenso y reunir las condiciones que determina el artículo quinto de la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. número 489), asignándole en su nuevo empleo la antigüedad de esta fecha.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Declarado desierto el concurso anunciado por real orden circular de 4 de febrero último (D. O. núm. 29), para proveer una vacante de teniente coronel de Caballería (E. A.) en el Depósito de recría y doma de Ecija, dependiente de la Sección de Caballería y Cría Caballar, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie nuevamente. Los del citado empleo, Arma y escala que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias para que se encuentren en dicha unidad dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta real orden y con arreglo a la de 21 de abril último (D. O. núm. 90), consignando, los que se hallen sirviendo en África, si han cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en aquel territorio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo que preceptúa el real decreto de 16 de marzo de 1921 (D. O. núm. 61) y reglamento aprobado por real orden circular de 24 de enero de 1927 (D. O. núm. 21), una vacante de capitán de Caballería (E. A.) en el Depósito de sementales de la sexta zona pecuaria (Santander), dependiente de la Sección de Caballería y Cría Caballar, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se celebre el correspondiente concurso. Los de esta clase, Arma y escala que deseen tomar parte en él promoverán sus instancias para que se encuentren en dicha unidad dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta real orden, y con arreglo a la de 21 de abril último (D. O. núm. 90), consignando los que se hallen sirviendo en África si han cumplido el tiempo de obliga-

toria permanencia en aquel territorio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor...

CONCURSOS HIPICOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que en los días 5, 6 y 7 del mes de mayo próximo, se celebre en esta Corte el Campeonato de caballos de armas, que previene el artículo cuarto del reglamento de Concursos hipicos, aprobado por real orden circular de 11 de marzo de 1929 (D. O. número 57), asignándose para premios del mismo la cantidad de 2.000 pesetas, con cargo a la partida que, para Concursos hipicos, figura en el capítulo VI, artículo 2.º de la sección cuarta del vigente presupuesto, siendo los viajes de los oficiales, ordenanzas y ganado por cuenta del Estado, y con derecho a las dietas y pluses reglamentarios, con cargo al capítulo IV, artículo segundo "Instrucción de la oficialidad, incluso la de complemento y de las clases de tropa (excepto Aeronáutica) y Escuelas prácticas", del mencionado presupuesto. Es asimismo la voluntad de S. M. que el Intendente general militar disponga se expida el correspondiente libramiento de la cantidad que para premios se concede a favor del coronel director de la Escuela de Equitación Militar.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor...

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por el coronel director de la Academia especial de Caballería, y por reunir las condiciones señaladas en el real decreto de 24 de marzo de 1915 (C. L. núm. 28), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el uso del distintivo del profesorado al capitán de Caballería D. Pablo Casado Muñoz, que se encuentra en situación de disponible forzoso en esa región y en comisión en el citado Centro de enseñanza.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Coronel Director de la Academia especial de Caballería.

ESCUELA DE EQUITACION MILITAR

Excmo. Sr.: Habiendo causado baja como alumno en la Escuela de Equitación Militar el teniente de Artillería don Felipe Maroto Hernández, en la que se encontraba con derecho al percibo de la gratificación mensual de 125 pesetas, como comprendido en el párrafo primero del artículo sexto del reglamento de la misma aprobado por real orden circular de 19 de noviembre de 1920 (C. L. núm. 528), el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que, a partir del mes actual, se conceda la expresada gratificación al del mismo empleo de dicha Arma y alumno de aquel Centro de enseñanza don Francisco Rey Sánchez, perteneciente al octavo regimiento de Artillería a pie, por ser al que por antigüedad le corresponde obtenerla.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la primera y octava regiones.

Señores Intendente general militar, Interventor general del Ejército y Director de la Escuela de Equitación Militar.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de Caballería D. Alejandro Gómez Spencer, disponible forzoso en esta región, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien concederle quince días de licencia por asuntos propios para Francia, Inglaterra, Italia y Suiza, con arreglo a las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), debiendo tener presente lo dispuesto en la real orden circular de 5 de mayo de 1927 (D. O. núm. 104).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Caballería S. A. R. el Sermo. Sr. D. Gabriel de Borbón y de Borbón, Príncipe de Borbón, con destino en el regimiento Lanceros de Villaviciosa, sexto de dicha Arma, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia por asuntos propios para Can-

nes (Francia), con arreglo a las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Caballería don Luis Indart Villarreal, con destino en el regimiento Dragones de Montesa, número 10 de dicha Arma, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien concederle diez días de licencia por asuntos propios para París (Francia), con arreglo a las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101); debiendo tener en cuenta lo dispuesto en la real orden circular de 5 de mayo de 1927 (DIARIO OFICIAL núm. 104).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de Caballería, en situación de disponible voluntario en esa región, D. Isidoro Serrano González, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la vuelta al servicio activo, continuando en dicha situación hasta que le corresponda ser colocado, según preceptúa la real orden de 8 de enero de 1927 (C. L. núm. 6).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Artillería

APTOS PARA ASCENSO

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido declarar

aptos para el ascenso a los jefes y oficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con don Manuel de la Garma Sarasa y termina con D. Gabriel Juan Miguel, por reunir las condiciones que determina la real orden circular de 9 de junio de 1930 (D. O. núm. 127).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Comandantes.

D. Manuel de la Garma Sarasa, de la primera Sección de la Escuela de Tiro.

D. Luis Aragonés Champin, supernumerario sin sueldo en la zona del Protectorado de Marruecos.

D. Ramón Escobar Puig, disponible forzoso en la tercera región.

D. José Galoso Cussi, del segundo regimiento ligero.

D. Luis Enrile García, supernumerario en la primera región.

D. Juan Izquierdo Crosselles, vuelto a activo de supernumerario sin sueldo en la primera región.

D. José Daza Fernández, del parque y reserva de la cuarta región.

D. Gerardo Martínez de Tejada Rogero, del regimiento mixto de Mallorca.

D. Vicente Balbás Carrillo de Albornoz, de la Dirección de Aeronáutica.

D. Pablo Enseñat Martínez, del séptimo regimiento ligero.

Tenientes.

D. Enrique Sánchez Aranda, de la Comandancia de Melilla.

D. Arturo Vázquez Ruiz, de la Comandancia de Larache.

D. Jesús Vázquez Valencia, de la Comandancia de Melilla.

D. Antonio Fernández y González, del sexto regimiento a pie.

D. Fernando Morenes Carvajal, en el Servicio de Aviación, en comisión.

D. José López Pinto Gómez, del regimiento de costa, 3.

D. Enrique Quintela Barrio, del segundo regimiento a pie.

D. Luis Merediz Díaz Parreño, de las Intervenciones Militares de Gomara-Xauen.

D. Lorenzo Varela de la Cerda, supernumerario sin sueldo en la sexta región.

D. Hilario Sáenz de Cenzano Piniellos, del 13 regimiento ligero.

D. Patricio Otero Verdia, del regimiento a caballo.

D. Jaime Parladé Cross, de la Gendarmería de Tánger.

D. José García González, del primer regimiento de montaña.

D. Jesús Cifuentes del Rey, de la primera Sección de la Escuela de Tiro.

D. Ricardo Gómez Palanca, del servicio del material de Aviación.

D. Alfonso Rodríguez Soler, del sexto regimiento ligero.

D. José Larrauri Mercadi, del servicio de instrucción de Aviación.

D. Andrés López Alonso, del regimiento de costa, 2.

D. Joaquín Comba Sigüenza, del 12 regimiento ligero.

D. Fermín Urcola Fernández, del segundo regimiento ligero.

D. Jesús Samper Lapique, del regimiento de costa, 2.

D. Roberto Posadas Barreras, del 15 regimiento ligero.

D. Eduardo Ozores Arráiz, supernumerario sin sueldo en la octava región.

D. Pedro Sánchez Pinilla, del sexto regimiento ligero.

D. Carlos Iglesias Más, del cuarto regimiento a pie.

D. José Dorrnzolo Soriano, de la segunda Sección de la Escuela de Tiro.

D. Carlos Rey Sánchez, del primer regimiento ligero.

Capitanes (E. R.)

D. Francisco Rodríguez Rodríguez, del regimiento de costa, 1.

D. Cipriano Negro Cristóbal, del 14 regimiento ligero.

Alféreces (E. R.)

D. Lucio Martín Cuadrillero, de la Comandancia del Rif.

D. Juan Cabezas Sabater, del regimiento de costa, 3.

D. Francisco Gascó Abad, del de a pie, 8.

D. Julio Antón Andrés, del batallón de Aviación, 1.

D. Anastasio Luis Trallero, del quinto regimiento a pie.

D. Demetrio Bartolomé Córdoba, del 14 regimiento ligero.

D. Pedro Manso Manso, del mismo.

D. Martiniano León Ruifernández, del mismo.

D. Gabriel Juan Miguel, del mismo. Madrid 2 de marzo de 1931.—Berenguer.

CONCURSOS

Circular. Excmo.: Sr.: Existiendo una vacante de comandante o capitán de Artillería en la Fábrica de Sevilla, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie a concurso para que los que deseen ocuparla puedan formular sus instancias en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de esta disposición, acompañando a las mismas certificado de servicios de los interesados, que serán cursadas directamente al citado Establecimiento, bien entendido que las que se reciban después del plazo señalado serán devueltas, y los que se hallen sirviendo en Africa expresarán con toda claridad si han cumplido el plazo de mínima permanencia en aquel territorio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor...

ESTANDARTES

Excmo. Sr.: En atención al escrito de V. E. proponiendo que el estandarte regalado por las señoras de la ciudad de Mataró, por iniciativa de la Junta de damas de la Cruz Roja, siga perteneciendo al regimiento de Artillería que guarnece dicha ciudad, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el octavo regimiento de Artillería ligera, creado por real orden de 15 de enero último (D. O. núm. 15), se haga cargo del estandarte que el antiguo séptimo recibió, con arreglo a la real orden de 14 de mayo de 1929 (D. O. núm. 115), y que el actual séptimo ligero continúe con el estandarte del antiguo cuarto, quedando modificada en este sentido la primera soberana disposición citada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Artillería don Francisco López de Ayala Grajera, destinado en el primer regimiento a pie, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María de los Remedios Sánchez-Arjona Sánchez-Arjona.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto su escrito fecha 18 del actual, dando cuenta a este Ministerio haber declarado en situación de reemplazo provisional por enfermo, con residencia en esa región, y a partir del 15 del corriente, al teniente de Artillería D. Serafín Gordillo Rosario, del primer regimiento a pie, el Rey (que Dios guarde) se ha servido aprobar dicha determinación, por haberse observado lo que previenen las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Artillería don José Acha Asensio, del sexto regimiento a pie, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en esa región, con arreglo a los reales decretos de 20 de agosto de 1925 y 24 de febrero de 1930 (C. L. números 275 y 55), respectivamente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Ingenieros

ESCALA DE COMPLEMENTO HONORARIA DE FERROCARRILES.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), aprobando la propuesta elevada por la Jefatura del Servicio Militar de Ferrocarriles, se ha servido conceder el ingreso en la escala de complemento honoraria de Ferrocarriles, con los empleos que se mencionan y antigüedad de esta fecha, a los empleados y obreros de las Compañías ferroviarias que figuran en la siguiente relación, con los destinos que en ellas ejercen, por haberlo así solicitado y hallarse comprendidos en el real decreto de 13 de enero de 1926 (C. L. número 11), quedando agregados a los regimientos de dicha especialidad que se citan, para caso de movilización.

Asimismo se promueven al empleo superior inmediato a los que por haber mejorado en sueldos o categorías les corresponde y han sido también propuestos para el ascenso por dicha Jefatura.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA		
<p>Segundo regimiento de Ferrocarriles. <i>Compañía de los Caminos del Hierro del Norte de España.</i></p>	<p>Gómez de la Portilla, alférez honorario. <i>Compañía del Ferrocarril de Utrillas a Zaragoza.</i></p>	<p>Ingreso. Inspector de movimiento, D. José Torra Cabruja, capitán honorario. Ayudante de ingeniero de estudio, D. Francisco Matellán y Ortiz, teniente honorario.</p>
<p>Ascenso. Ingeniero de tracción, D. Antonio Bohigas Díaz, comandante honorario.</p>	<p>Ingreso. Jefe de estación de tercera, don Juan López Martín, suboficial honorario. <i>Compañía del Ferrocarril de Tortosa a La Cava.</i></p>	<p><i>Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Villena a Alcoy y Yecla.</i> Ingreso. Jefe de estación de cuarta, Pascual Gil Martínez, sargento honorario. Madrid 2 de marzo de 1931.—Berenguer.</p>
<p>Ingreso. Secretario de la Dirección, D. Luis Petit Bazire, comandante honorario. Subinspector de explotación, don Melitón Matilla López, teniente honorario. Sobrestante, D. Justo Tolosana, alférez honorario. Empleado principal, D. Pedro Cuspinera Jaumeandreu, suboficial honorario. Guarda-jurado, José Ferrer Escrich, cabo honorario. Ayudante tornero, León Becares Iscar, soldado honorario. Mozo de agujas, José Ubeda Palop, soldado honorario.</p>	<p><i>Compañía del Ferrocarril Metropolitano Alfonso XIII.</i> Ingreso. Jefe estación de segunda, Máximo Joga Lillo, sargento honorario. <i>Compañía Metropolitana de Barcelona (S.A.)</i> Ingreso. Jefe del Departamento de publicidad, D. Luis Foyé Barella, suboficial honorario. Secretario de gerencia, D. Carlos de Salvador Andrés, suboficial honorario. Secretario general, D. José Matas Perpiñá, suboficial honorario. Encargado general de Almacenes, Agustín Masagué Petit, sargento honorario. Liquidador, Miguel Villalonga Seguí, sargento honorario. Encargado de la sección de estadística, Francisco Noguera Rosell, sargento honorario. Encargado de las cuentas corrientes, Casimiro Esteban Lapuerta, sargento honorario. Encargado de Almacén, Castro Medrano Benosa, sargento honorario. Encargado del carril conductor, Vicente Vidal Baeza, sargento honorario. Calador de vías y obras, Juan Serra Surroca, sargento honorario. Conserje mayor, Marcelo Miró Sabater, cabo honorario. Motorista, Ramón Aguadé Solé, cabo honorario. Motorista, José Parés Galvans, cabo honorario. Motorista, Alejandro Ribé Asensio, cabo honorario. Motorista, Julian Garbayo Garbayo, cabo honorario. Ayudante del carril conductor, Manuel Burgos del Olmo, cabo honorario.</p>	<p>ESTADÍSTICA DE ARRENDAMIENTOS DE LOCALES <i>Circular.</i> Excmo. Sr.: A fin de que por la Comisión técnica de revisión de los expedientes de arrendamiento, pueda disponer de los conocimientos necesarios para su adecuado funcionamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se formulen las hojas estadísticas de todos los locales arrendados fuera de Madrid, con los datos y planos que dispone el reglamento de obras y servicios técnicos a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por real orden circular de 4 de octubre de 1906 (C. L. núm. 178), excepto lo correspondiente a los epígrafes relativos a las disposiciones dictadas para la enajenación o abandono, historia y vicisitudes y obras proyectadas, que se suprimirán. En cuanto a la propiedad, se indicará sólo el nombre del propietario y la fecha del contrato vigente. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1931.</p>
<p><i>Compañía de los Ferrocarriles de M. Z. A. (Red catalana).</i> Ascenso. Jefe de negociado, D. José Lerma Ciurana, alférez honorario.</p>	<p>Ingreso. Encargado de Almacén, Castro Medrano Benosa, sargento honorario. Encargado del carril conductor, Vicente Vidal Baeza, sargento honorario. Calador de vías y obras, Juan Serra Surroca, sargento honorario. Conserje mayor, Marcelo Miró Sabater, cabo honorario. Motorista, Ramón Aguadé Solé, cabo honorario. Motorista, José Parés Galvans, cabo honorario. Motorista, Alejandro Ribé Asensio, cabo honorario. Motorista, Julian Garbayo Garbayo, cabo honorario. Ayudante del carril conductor, Manuel Burgos del Olmo, cabo honorario.</p>	<p>BERENGUER Señor...</p>
<p>Ingreso. Ayudante del servicio eléctrico, don Jerónimo Quintanilla Hernanz, alférez honorario. Ayudante del servicio eléctrico, don Fernando Ruiz y Hebrard, alférez honorario. Montador de depósito, Juan Roca Soler, sargento honorario. Peón, José Marco Canet, soldado honorario.</p>	<p><i>Compañía de los Ferrocarriles de Santander-Medastarrineo.</i> Ingreso. Jefe de sección de vía y obras, don Félix Martiñay Fuentes, teniente honorario. Agregado ayudante, D. Mariano Gómez Entrecanales, alférez honorario.</p>	<p>MATRIMONIOS Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente coronel de Ingenieros D. Arturo Revoltós Sanromá "Al servicio de otros Ministerios" Instituto Geográfico y Catastral, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder licencia para contraer matrimonio con doña María del Carmen Pérez García con arreglo a lo dispuesto en real decreto de 26 de abril de 1929 (C. L. núm. 106.) De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1931.</p>
<p><i>Compañía de los Ferrocarriles de Cataluña (S. A.)</i> Ingreso. Subjefe estación primera, D. Leopoldo Cequiel Serrate, suboficial honorario.</p>	<p><i>Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante.</i> Ascenso. Inspector de oficinas, D. Pablo Mambiona Gómez, teniente honorario.</p>	<p>BERENGUER Señor Capitán general de la primera región.</p>
<p><i>Compañía de los Ferrocarriles Secundarios de Castilla.</i> Ingreso. Jefe de contabilidad, D. Alberto</p>		

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder a los jefes y oficiales de la escala activa del cuerpo de Ingenieros que se relacionan a continuación, el premio de efectividad que a cada uno se le señala, a partir de 1 de marzo próximo, con arreglo a lo dispuesto en las reales ordenes circulares de 24 de junio de 1928 y 26 de septiembre último (D. O. núms. 140 y 216.)

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

500 pesetas por un quinquenio.

Tenientes coroneles.

D. Rafael Marín del Campo Peñalver, supernumerario sin sueldo en la primera región.

D. Carlos Barutell Power, del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

D. Agustín Alvarez Meiras, de la Dirección general de Preparación de Campaña.

Comandantes

D. Manuel Mendicuti Palou, del grupo de Tenerife.

D. Francisco Oliver Riedel, de la Comandancia de obras, reserva y parque de la tercera región, (Murcia.)

1.100 pesetas por dos quinquenio y una anualidad.

D. Luis Valcárcel López-Espila, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.

D. José Cubillo Fluiters, del servicio del Material de Aviación.

Capitanes

D. Rafal Estevan Ciriquian, del cuarto regimiento de Zapadores Minadores.

D. Manuel Miñambres Beyxer, del quinto regimiento de Zapadores Minadores.

D. Rodrigo González Fernández, supernumerario sin sueldo en la segunda región.

D. Miguel Pérez Gil, de la Academia especial de Ingenieros.

D. Luis Noreña Ferrer, supernumerario sin sueldo en la octava región.

D. Rafael García García de la Torre, del batallón de Tetuán.

D. Antonio Cué Vidaña, supernumerario sin sueldo en la primera región.

D. Carlos Herrera Merceguer, del batallón de Tetuán.

1.200 pesetas por un quinquenio y dos anualidades.

Capitanes

D. José Fornovi Martínez, del quinto regimiento de Zapadores Minadores.

D. Celestino López Pardo, de inspector regional de automóviles de la octava región.

D. Juan de la Riva González, de la Comandancia de obras, reserva y parque de la tercera región.

D. Antonio Rodríguez-Martín Fernández, supernumerario sin sueldo en la primera región.

D. Fernando Palanca Martínez-For-tún, del batallón de Tetuán.

D. Rafael Sabio Dutoit, de la comandancia de obras, reserva y parque de la primera región.

D. Rafael Llorente y Solá, del grupo de Menorca.

D. Fernando González Amador, de la Comandancia de obras, reserva y parque de la séptima región (Salamanca).

D. Guillermo Domínguez Olarte del primer regimiento de Ferrocarriles.

Madrid 28 de febrero de 1931.—Beren-guer.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la propuesta reglamentaria de aumento de sueldo, a favor del celador de obras militar de los Cuerpos subalternos de Ingenieros, D. Feliciano García Muñoz, con destino en la Comandancia de Obras, Reserva y Parque de esa región y con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 14 del reglamento para el personal de dichos Cuerpos subalternos, aprobado por real decreto de 1.º de marzo de 1905 (C. L. número 46) y modificado por otros de 6 de igual mes de 1907 (C. L. número 45) y 12 de junio de 1920 (C. L. número 300), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que a partir de 1.º de marzo próximo se abone al citado celador el sueldo anual de 4.750 pesetas, que es el que le corresponde, con el aumento concedido en los presupuestos del presente año, por cumplir en dicha fecha diez años de efectivos servicios como tal celador de plantilla.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Reclutamiento e Instrucción

CURSO DE PREPARACION DE CAPITANES PARA EL ASCENSO

Circular. Excmo. Sr.: A propuesta del jefe Superior de las fuerzas Milita-

res de Marruecos, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capitán de Infantería D. Luis Delgado Brakembury, en situación de supernumerario sin sueldo en Ceuta, asista al curso de preparación de capitanes para el ascenso con la segunda serie, en lugar de hacerlo con la primera, para que fué convocado por real orden circular de 13 de enero último (D. O. núm. 10).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor...

Sección de Sanidad

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Vacante la plaza de capitán médico, jefe del gabinete radiológico del Hospital militar de Tetuán, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie el correspondiente concurso para su provisión, con arreglo a lo que determina el artículo tercero de la real orden circular de 27 de junio de 1930 (C. L. núm. 236), a fin de que los radiólogos del referido empleo que deseen tomar parte en él promuevan sus instancias en el término de veinte días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta real orden, acompañándose a las mismas certificados de las hojas de servicios y de hechos y demás documentos justificativos de su aptitud, que serán remitidos directamente a este Ministerio por conducto de los inspectores o jefes de Sanidad Militar respectivos; considerándose nulas las instancias que tengan entrada después del quinto día siguiente al del plazo señalado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capitán médico don Miguel García Ruiz continúe en su anterior destino del regimiento de Infantería Cuenca núm. 27, y que el de su empleo D. Juan-Pedro Aguilera Fernández, pase a prestar sus servicios al regimiento de Dragones Montesa, 10.º de Caballería, con carácter forzoso, quedando sin efecto su destino al citado regimiento de Infantería, que también en turno de colocación forzosa se le adjudicó por real orden de 27 de febrero próximo pasado (D. O. núm. 48).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1931.

SEÑORES

Señores Capitanes general de la cuarta y sexta regiones.

Señor Interventor general del Ejército.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien clasificar al teniente coronel médico, en situación de reserva, D. Francisco Uguet Lostao, con el haber pasivo de 916,66 pesetas al mes, sueldo íntegro de su empleo, y que percibirá por la primera Comandancia de Sanidad Militar, a que se halla afecto, a partir de primero de marzo actual.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Subsecretaría.

OPOSICIONES

Circular. Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército, se convoca a oposiciones, que tendrán lugar a las once de la mañana del día 27 del actual, en el cuartel de San Nicolás, que ocupa el Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, para cubrir dos plazas de saxofón barítono en mí bemol y de saxofón bajo en mí bemol.

La oposición constará de dos ejercicios: en el primero, los aspirantes ejecutarán la obra "Legende", para saxofón alto y piano, op. 66, de Florent Schmitt, edición A. Durand et fils, París 4, Place de la Madeleine, que será ejecutada, como está escrita, con saxofón tenor en sí bemol y en diapasón normal; y en el segundo ejercicio ejecutarán una obra a primera vista, que recibirán en el acto de la oposición, si hubieran demostrado en el ejercicio anterior suficiente aptitud profesional.

Se considerará como mérito, preferente para los aspirantes aprobados en ambos ejercicios, que toquen algún instrumento de tecla o cuerda, circunstancia que expresarán en las respectivas solicitudes.

Los opositores se presentarán con ins-

trumento propio en diapasón normal.

Las condiciones para tomar parte en la mencionada oposición, serán las establecidas por real orden circular de 4 de junio de 1927 (D. O. núm. 125).

Las documentaciones de los aspirantes deberán encontrarse en la Comandancia general del repetido Real Cuerpo el día 24 del presente mes, dirigiendo las instancias al Comandante general del mencionado Real Cuerpo y cursada la de los militares por conducto reglamentario, acompañando copia de la filiación y hoja de castigos, y los paisanos unirán copia del acta de nacimiento del Registro civil y certificados de penales y buena conducta.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1931.

El General encargado del despacho,
ENRIQUE RUIZ-FORNELLS

Señor...

Sección de Infantería

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor ministro del Ejército, se promueve al empleo que se cita al personal que figura en la siguiente relación, con destino a los Cuerpos que en la misma se expresan, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 28 de febrero de 1931.

El Jefe de la Sección,
RAFAEL R. DE RIVERA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A sargento maestro de banda.

Cabo de cornetas, Esteban Iglesias Herrera, del regimiento Guipúzcoa, 53, al mismo.

Cabo de tambores, Mateo Salguero Rangel, del regimiento Segovia, 75, al de Asturias, 31.

Cabo de tambores, Francisco Herrero Sánchez, del regimiento Córdoba, 10, al de Pavía, 48.

A cabo de cornetas.

Corneta, Martín Cazorla García, del Grupo de F. R. I. de Melilla, 2, al mismo.

Corneta, Antonio Ortega Sánchez, del regimiento Borbón, 17, al mismo.

A cabo de tambores.

Tambor, Rafael Villegas de la Puente, del regimiento Alava, 56, al de Sicilia, 7.

Madrid 28 de febrero de 1931.—R. de Rivera.

DESTINOS

Circular. De orden del excelentí-

simo señor ministro del Ejército, los maestros de banda y los cabos de corneta y de tambores que figuran en la siguiente relación, pasarán destinados a los Cuerpos que en la misma se indican, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 28 de febrero de 1931.

El Jefe de la Sección,
RAFAEL R. DE RIVERA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Maestros de banda.

D. Félix Pain Peña, del regimiento Aragón, 21, al de Melilla, 59.

D. Sebastián Crespo García, del regimiento Pavía, 48, al de Africa, 68.

D. Angel López Carazo, del regimiento Alava, 56, al de Aragón, 21.

Cabos de cornetas.

Pascual Barbera Ramos, del regimiento Cerifola, 42, al batallón montaña La Palma, 8.

Telesforo Gómez Fernández, del regimiento Las Palmas, 66, al de Guipúzcoa, 53.

Tomás Panizo Fernández, del regimiento Africa, 68, al de Vad Ras, 50.

Saturnino Naredo Riquelme, del Grupo F. R. I. de Larache, 4, al regimiento Las Palmas, 66.

Gaspar Sarrio Torres, del regimiento Alava, 56, al de Covadonga, 40.

Cabos de tambores.

Ignacio García Pilo, del regimiento Castilla, 16, al de Segovia, 75.

Julián Ruiz Pérez, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, 2, al regimiento Córdoba, 10.

Paulino González Jodra, del regimiento Sicilia, 7, al de Badajoz, 73.

Madrid 28 de febrero de 1931.—R. de Rivera.

VACANTES

Circular. Excmo. Sr.: De orden del Excmo. Sr. Ministro del Ejército, los músicos de segunda y tercera que deseen cubrir alguna de las vacantes que a continuación se relacionan en los Cuerpos y poblaciones que en la misma se indican, lo solicitarán de este Ministerio en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente circular.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1931.

El Jefe de la Sección,
RAFAEL R. DE RIVERA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Regimiento Infantería Sicilia, 7, una de tercera, caja, San Sebastián.

Regimiento Infantería Sicilia, 7, una de tercera, trompeta, San Sebastián.
 Regimiento Infantería Soria, 9, una de tercera, clarinete, Sevilla.
 Regimiento Infantería Soria, 9, una de tercera, trompeta o fliscorno, Sevilla.
 Regimiento Infantería Córdoba, 10, una de tercera, trompeta, Córdoba.
 Regimiento Infantería San Fernando 11, una de tercera, saxofón tenor, Melilla.
 Regimiento Infantería San Fernando, 11, una de tercera, flauta, Melilla.
 Regimiento Infantería América, 14, una de tercera, bajo, Pamplona.
 Regimiento Infantería Guadalajara, 20, una de tercera, clarinete si b., Valencia.
 Regimiento Infantería, Guadalajara, 20, una de tercera, óboe, Valencia.
 Regimiento Infantería Gerona, 22, una de tercera, fliscorno o trompeta, Zaragoza.
 Regimiento Infantería Cuenca, 27, una de segunda, flauta, Vitoria.
 Regimiento Infantería Lealtad, 30, una de segunda, flauta, Burgos.
 Regimiento Infantería Lealtad, 30, una de tercera, bajo, Burgos.
 Regimiento Infantería Covadonga, 40, una de tercera, trompa, Madrid.
 Regimiento Infantería Garellano, 43, una de tercera, caja, Bilbao.
 Regimiento Infantería Garellano, 43, una de tercera, flauta, sistema Bohem; Bilbao.
 Regimiento Infantería Garellano, 43, una de tercera, trompa en si bemol, Bilbao.
 Regimiento Infantería San Quintín, 47, una de tercera, trombón, Figueras.
 Regimiento Infantería Pavia, 48, una de segunda, clarinete, San Roque.
 Regimiento Infantería Pavia, 48, una de tercera, clarinete, San Roque.
 Regimiento Infantería Andalucía, 52, una de tercera, saxofón tenor o contralto, Santoña.
 Regimiento Infantería Andalucía, 52, una de tercera, fliscorno o trompeta, Santoña.
 Regimiento Infantería Andalucía, 52, una de tercera, trombón, Santoña.
 Regimiento Infantería Asia, 55, una de tercera, caja, Gerona.
 Regimiento Infantería Vergara, 57, una de tercera, clarinete, Barcelona.
 Regimiento Infantería Las Palmas, 66, una de tercera, saxofón tenor o barítono, Las Palmas.
 Regimiento Infantería Cartagena, 70, una de tercera, caja, Cartagena.
 Regimiento Infantería Jaén, 72, una de tercera, flauta, Barcelona.
 Regimiento Infantería Badajoz, 73, una de tercera, óboe, Barcelona.
 Regimiento Infantería Tarragona, 78, una de tercera, caja, Gijón.
 Regimiento Infantería Tarragona, 78, una de tercera, óboe, Gijón.

Batallón de montaña Alba de Tormes, 2, una de tercera, clarinete, Ronda.
 Batallón montaña Estella, 4, una de tercera, saxofón tenor, si bemol, Granollers.
 Batallón montaña Estella, 4, una de tercera, clarinete, Granollers.
 Batallón de montaña Reus, 6, una de tercera, saxofón tenor, Manresa.
 Batallón de montaña Reus, 6, una de tercera, clarinete, Manresa.
 Batallón de montaña Reus, 6, una de tercera, trombón, Manresa.
 Batallón de montaña Ibiza, 7, una de tercera, saxofón alto tenor, Estella.
 Batallón de montaña Ibiza, 7, una de tercera, saxofón alto y tenor, Estella.
 Batallón de montaña Ibiza, 7, dos de tercera, clarinetes, Estella.
 Batallón de montaña Ibiza, 7, una de tercera, flauta, Estella.
 Batallón de montaña La Palma, 8, una de tercera, trompa si b., Jaca.
 Batallón de montaña La Palma, 8, una de tercera, clarinete, Jaca.
 Batallón de montaña La Palma, 8, una de tercera, saxofón tenor, Jaca.
 Batallón de montaña Lanzarote, 9, una de tercera, trombón, Alcalá.
 Batallón de montaña Lanzarote, 9, una de tercera clarinete, Alcalá.
 Batallón montaña Lanzarote, 9, una de segunda, fliscorno, Alcalá.
 Batallón de montaña Fuerteventura, número 10, una de tercera, clarinete, San Idefonso.
 Batallón de montaña Fuerteventura, número 10, una de tercera, bajo, San Idefonso.
 Batallón de montaña Gomera Hierro, 11, una de tercera, caja, Plasencia.
 Batallón de montaña Antequera, 12, una de tercera, flauta, Ciudad Rodrigo.
 Academia de Infantería, una de tercera, trombón, Toledo.
 Tercio, una de tercera, flauta, Ceuta.
 Regimiento Infantería Tetuán, 45, una de tercera, clarinete o saxofón tenor, si b., Castellón.
 Regimiento Infantería Tetuán, 45, una de tercera, clarinete en si b., Castellón.
 Regimiento Infantería Tetuán, 45, una de tercera, trompa o alto trompa en mi b., Castellón.
 Regimiento Infantería Tetuán, 45, una de tercera, bajo, Castellón.
 Madrid 2 de marzo de 1931.—R. de Rivera.

Sección de Caballería y Cría Caballar

VACANTES

Circular. Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor ministro del Ejército, los primeros jefes de los Cuerpos, centros y dependencias del Arma, remitirán a este sección, relación nominal de los trompetas de los suyos respectivos que deseen pasar a pres-

tar su servicio a la Escuela de Estudios Superiores Militares.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1931.

El Jefe de la Sección,
FRANCISCO FERMOSE

Señor...

Sección de Artillería

DOCUMENTACION

Circular. Por precisarse los servicios de cinco sargentos en la Academia especial del Arma, no obstante tener ésta cubierta su plantilla, de orden del excelentísimo señor ministro del Ejército, los jefes de los Cuerpos de Artillería cursarán, por una sola vez, las papeletas que los sargentos promuevan en solicitud de destino en concepto de supernumerario al expresado Centro, pudiendo los interesados hacer constar en ellas si en su día y con ocasión de vacante que corresponda cubrirse por este Ministerio, desean ser destinados de plantilla a la citada Academia.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 28 de febrero de 1931.

El Jefe de la Sección,
MANUEL JUNQUERA

Señor...

Consejo Supremo del Ejército y Marina

PENSIONES

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. Blas Pascual Magirena y termina con doña Dolores Escobar Manzano, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo. Las mesadas de supervivencia se abonarán por una sola vez."

Lo que por orden del Excmo. señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

El General Secretario,
PEDRO VELDOSO CASTRO

Excmo. Señor...

Relación que se cita.

Autoridad que ha cursado el expediente.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Importe de las mesadas de supervivencia que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones
					Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Madrid...	D. Blas Pascual Magreana.....	Huérfano.		Primer teniente, sargento de Alabarderos, D. Blas Pascual Martí.	900	00			Art. 1 y 15 del capítulo 8.º del reglamento del Montepío Militar....	16	abril...	1929	Dirección Oral de la Deuda y Clases Pasivas	Madrid.....	Madrid.....	(A)
Cádiz....	D.º Rosario Carrasco de Mier... » Ana Carrasco de Mier.....	Huérfanas	Solteras	Comandante de Infantería, retirado, D. Matías Carrasco y Ortiz de Villajo.....	1.125	00			Capítulo 8.º del id. fd.	21	julio...	1930	Cádiz.....	Cádiz.....	Cádiz.....	(B)
Valladolid.	» Concepción Argelina Hernández Suárez.....	Viuda.....		Alférez de infantería (E. R.), don José Manzana Hernández.....			731	25	Art. 20 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado y el 212 de su Reglamento.....				Valladolid.....	Valladolid.....	Valladolid..	(C)
Gulpúzcoa	» Ana Mercadillo Flaña.....	Huérfana.	Viuda..	Coronel de Infantería, retirado, don Bartolomé Mercadillo Quijano.....	1.725	00			Ley 20 de mayo 1862 y 25 de junio 1864.....	17	febrero.	1930	Gulpúzcoa.....	San Sebastián.....	Gulpúzcoa..	(D)
Madrid...	» Juana Polo de la Cruz.....	Viuda....		Primer teniente de Carabineros (E. R.), retirado, D. Celestino Menéndez Rodríguez.....	1.012	50			Art. 1.º R. D. 22 enero 1924.....	31	octubre.	1930	Dirección Oral de la Deuda y Clases Pasivas	Madrid.....	Madrid.....	
Idem.....	» Prudencia González Guerra ..	Huérfana.	Soltera.	Oficial segundo de Oficinas Militares, retirado, D. Julio González Boris.....	400	00			Cap. 8.º del Reglamento Montepío Militar.	15	mayo...	1930	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(E)
Teruel....	» Apolonia Arralza Vera.....	Viuda....		Primer teniente de la Guardia Civil, retirado, D. Cecilio Fernández Rivas.....	908	33			Art. 2.º R. D. 22 enero 1924.....	11	novbre.	1930	Teruel.....	Albarracín.....	Teruel....	
Madrid...	» Ana Luque Mendizábal.....	Huérfana.	Viuda..	Coronel de Infantería, retirado, D. Mariano Luque Oñer.....	1.725	00			Ley 20 de mayo de 1864 y 25 de junio de 1864.	6	agosto..	1930	Dirección Oral de la Deuda y Clases Pasivas	Madrid.....	Madrid.....	(F)
Huelva...	» Dolores Jurado Prieto.....	Viuda.....		Alférez de Carabineros (E. R.), don Antonio Delgado Varela.	1.000	00			Art. 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.....	2	enero...	1931	Huelva.....	Huelva.....	Huelva.....	
Oviedo...	» Ramona Juárez González.....	Idem.....		Segundo teniente de la Guardia Civil, retirado, (E. R.), don Francisco Nieto Muñoz.....	592	20			Art. 2.º R. D. 22 enero 1924.....	8	dicbre..	1930	Gijón.....	Gijón.....	Oviedo....	
Madrid...	» María de la Concepción Zaldo Torres.....	Idem.....		Interventor de D.ºrito, retirado, don Juan Weselowski Revuelta.	3.000	00			Art. 1.º del id. id.....	17	ídem...	1930	Dirección Oral de la Deuda y Clases Pasivas	Madrid.....	Madrid.....	
Sevilla...	» Trinidad Aldaybarriaga Viudez	Idem.....		Teniente coronel de Infantería, retirado, D. Jerónimo Aguirre Bolariá.....	1.500	00			Idem.....	9	sepbre.	1930	Sevilla.....	Sevilla.....	Sevilla.....	
Cádiz....	» Josefa Barcell Nieves..... » Pilar Ibáñez Schiaffino.....	Viuda..... Huérfana.	Soltera.	Teniente coronel de Infantería, retirado, D. Joaquín Ibáñez Schiaffino.....	2.250	00			Idem.....	21	abril...	1930	Jerez de la Frontera.....	Jerez de la Frontera.	Cádiz.....	(G)
Mallorca.	» María del Carmen Ibáñez Lardaria	Idem.....	Idem...	Capitán de Infantería, D. José Ibáñez Cano.....	1.000	0'			Cap. 8.º del reglamento del Montepío Militar y R. D. ley 3 enero 1929.....	19	dicbre..	1930	Baleares.....	Palma.....	Baleares...	(H)
Avila.....	» Mariana Comas Soldiac.....	Viuda....		Capitán de la Guardia Civil, retirado, D. Pedro Enrique Carrasco Aller.....	1.000	00			Art. 2.º R. D. 22 enero 1924.....	20	ídem...	1930	Avila.....	Avila.....	Avila.....	(I)
Málaga...	» Concepción Granados López.....	Idem.....		Segundo teniente de Artillería (E. R.), retirado, D. Juan Caballero Fuentes.....	650	00			Idem.....	21	novbre.	1930	Málaga.....	Málaga.....	Málaga.....	
Valencia..	» Josefina Pedemonte Pérez..... » María del Carmen Pedemonte Pérez.....	Huérfanas	Solteras	Teniente coronel de Infantería (E. R.), D. Pelayo Pedemonte Reyes.....	1.025	00			Art. 15 y 83 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado	3	junio...	1930	Valencia.....	Valencia.....	Valencia...	(J)
Barcelona.	» María Torrente Ferrer.....	Viuda....		Capitán de Carabineros (E. R.), retirado, D. Gustavo Blanco Salellas.....	1.500	00			Art. 1.º R. D. 22 enero 1924.....	3	dicbre..	1930	Barcelona.....	Barcelona.....	Barcelona..	
Madrid...	» Alejo González Orden.....	Huérfano.		Alférez de Ingenieros (E. R.), don Alejo González Prieto.....	1.000	00			Art. 15 y 83 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.....	26	agosto.	1930	Melilla.....	Leganés.....	Madrid....	(K)

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Importe de las mesadas de supervivencia que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones.....
					Ptas.	Cts.	Pts.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Valladolid.	D.ª Juana Alfaro Lemus	Viuda	»	Comandante de Caballería, don Enrique Franch Alisedo.....	2.000	00	»	»	Art. 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado	29	dicbre..	1930	Valladolid.....	Valladolid.....	Valladolid..	
Palencia..	» Manuela Bada Soberón.....	Idem.....	»	Capitán de Infantería (E. R.), don Demetrio Berges Eaguevillas.....	1.500	00	»	»	Idem.....	20	idem...	1930	Santander.....	Palencia.....	Palencia....	
Valencia..	» Purificación García Quillén.....	Idem.....	»	Capitán de Infantería (E. R.), don Eleuterio del Toro Moya.....	1.500	00	»	»	Idem.....	30	idem...	1930	Valencia.....	Valencia.....	Valencia....	
Cáceres ..	» Julia Felicia Peloeche Gonzalo.	Huérfaa.	Soltera.	Capitán de Artillería (E. R.), retirado, D. Juan Peloeche Cantalejo.....	1.350	00	»	»	Art. 1.º R. D. 22 enero 1924.....	23	sepbre .	1930	Cáceres.....	Cañamero.....	Cáceres.....	(L)
Cartagena	» Juana Huguet Llabrés.....	Viuda	»	Capitán de Carabineros, retirado, don Telesforo Cabello Fuertes.....	1.000	00	»	»	Art. 2.º del Id.....	22	dicbre..	1930	Murcia.....	Cartagena.....	Murcia.....	
G. anada..	» Dolores Escobar Manzano.....	Huérfaa.	Viuda...	Comandante de Infantería, retirado, D. Felipe Escobar Oámez..	1.250	00	»	»	Cap. 8.º del reglamento del Montepío Militar	3	sepbre .	1930	Granada.....	Granada.. ..	Granada....	(M)

(A) Se le transmite la referida pensión, vacante por fallecimiento de doña Higinia Magirena Soldías, a quien se le concedió por acuerdo de 8 de octubre de 1928 (D. O. núm. 229). La percibirá por mano de su tutor D. Luis Pascual Magirena, desde la fecha indicada, siguiente día al fallecimiento de su madre, hasta el día 8 de enero de 1935, en que cumplirá los veinticuatro años, cesando antes si obtiene empleo con sueldo del Estado, provincia o municipio, que acumulado a la pensión, fuese superior a 5.000 pesetas anuales. Esta pensión no es revisable, ya que consiste precisamente en la cuarta parte del mayor sueldo del causante.

(B) Se les transmite la referida pensión, vacante por fallecimiento de doña Ana de Mier González de los Ríos, a quien se le concedió por acuerdo de 9 de mayo de 1928 (D. O. núm. 113). La percibirá desde la fecha indicada, siguiente día al fallecimiento de la madre, en tanto conserven su actual estado civil, recayendo sin necesidad de nuevo señalamiento, en favor de la que sobreviva la parte de la que fallezca o pierda su aptitud legal. Esta pensión, con arreglo al real decreto ley de 3 de enero de 1929, no es revisable, toda vez que la cuarta parte del sueldo del causante, que es la que correspondería, sólo asciende a 1.050 pesetas anuales.

(C) Se le abonarán, por una sola vez, cinco mesadas de supervivencia en la cuantía indicada, quintuplo de las 146,25 pesetas que era el sueldo íntegro mensual de retiro del causante. La recurrente carece de derecho a pensión, porque el causante al obtener su retiro no contaba diez años de efectivos servicios.

(D) Se le transmite la referida pensión, que ha quedado vacante por fallecimiento de doña Cándida Plaja Paz, a quien fué concedida por real orden de 16 de

enero de 1894. La percibirá en tanto conserve su actual estado civil, y a contar desde la fecha indicada, siguiente día al fallecimiento del marido de la recurrente.

(E) Se le transmite la referida pensión, que ha quedado vacante por fallecimiento de doña María de Gracia Guerra y Bejarano, a quien le fué concedida por acuerdo de 6 de julio de 1905 (D. O. núm. 148). La percibirá en tanto conserve su actual estado civil, cesando antes si cobrara otro sueldo del Estado, que, unido a la pensión, exceda de 5.000 pesetas anuales. Teniendo en cuenta el artículo 64 del Real decreto-ley de 3 de enero de 1929, la pensión debe consistir en la tercera parte del sueldo de 1.950 pesetas anuales, que sirvió de regulador para la declaración de la misma y, por consiguiente, se eleva la cuantía de aquélla a 650 pesetas, abonándosele a la mencionada huérfaa, en la proporción y forma que corresponda, la diferencia entre la antigua pensión y la que al presente se otorga, consistente en 250 pesetas, a partir del 15 de mayo de 1930 hasta diciembre de 1932, quedando desde esta fecha consolidado el aumento que, como mejora, se concede. La diferencia de pensión devengada desde 1 de enero de 1929, a la fecha del fallecimiento de la madre, la percibirán los que justifiquen ser sus herederos.

(F) Se le transmite la referida pensión, vacante por fallecimiento de doña Matilde Luque Mendizábal, a quien fué transmitida por Real orden de 16 de marzo de 1896 (D. O. núm. 62). La percibirá, en tanto conserve su actual estado civil y desde la fecha expresada, siguiente día al fallecimiento de su mencionada hermana.

(G) Dicha pensión se abonará a las interesadas en coparticipación, por partes iguales, mientras conserven sus actuales estados de viuda y soltera, respectivamente, cesando antes si obtienen empleo, con sueldo del Esta-

do, provincia o municipio que, incrementado a la pensión, exceda de 5.000 pesetas anuales, acumulándose la parte correspondiente de la que pierda la aptitud legal para el percibo en la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

(H) Se le trasmite la referida pensión que ha quedado vacante por fallecimiento de doña Francisca Ladaría Aulet, a la que se le concedió por Real orden de 27 de mayo de 1903 (D. O. núm. 116), y elevada a la expresada cantidad, por acuerdo de 4 de febrero de 1930. La percibirá en tanto conserve su actual estado civil y a contar desde la fecha indicada, siguiente día al fallecimiento de su madre. La diferencia entre la pensión antigua y la nueva, se abonará a la recurrente desde el día 19 de diciembre de 1930, y la parte devengada desde primero de enero de 1929—caso de no haberla cobrado la causante—hasta la del fallecimiento de la misma, la percibirán los que justifiquen ser sus herederos.

(I) La interesada reside en Avila, calle de San Segundo, 33-1.º, derecha.

(J) Dicha pensión se abonará a las interesadas en coparticipación, por partes iguales, consistente en la cuarta parte del mayor sueldo disfrutado durante dos años por el causante en el empleo de comandante de Infantería (E. R.), en situación de disponible, acumulándose la referida pensión en la que conserve la aptitud legal, cuando la pierda la otra, sin necesidad de nueva declaración, cesando en el percibo si obtienen empleo con sueldo del Estado, provincia o municipio, cuya cuantía, en unión de su pensión, exceda de 5.000 pesetas anuales.

(K) Dicha pensión le será abonada al interesado hasta el 29 de diciembre de 1949, en que cumplirá los 23 años de edad, por manos del tutor que lo represente legalmente, cesando antes en su percibo si ob-

4 de marzo de 1931

tiene empleo con sueldo del Estado, provincia o municipio, cuya cuantía, en unión de su pensión, exceda de 5.000 pesetas anuales.

(L) Dicha pensión deberá ser abonada a la interesada mientras permanezca soltera, cesando antes si obtiene empleo con sueldo del Estado, provincia o Municipio, que, acumulado a la pensión, exceda de 5.000 pesetas al año.

(M) Se le transmite la referida pensión vacante por fallecimiento de doña Eduarda Lucía Manzano López, a la que se le concedió por acuerdos de 3 de mayo de 1919 (D. O. núm. 102) y 4 de febrero de 1930. La percibirá en tanto conserve su actual estado civil. La diferencia entre la antigua pensión y la nueva, se abonará a la recurrente a contar de la citada fecha, en la forma y condiciones que se indican

en el precitado acuerdo, y la devengada desde primero de enero de 1929 a la fecha del fallecimiento de la causante (caso de no haberla percibido ésta), corresponderá a los que justifiquen ser sus herederos.

Madrid 13 de febrero de 1931.—El General Secretario,
Pedro Verdugo Castro.

MADRID.—TALLERES DEL DEPÓSITO
GEOGRÁFICO E HISTÓRICO DEL EJÉRCITO

Precio: DIEZ céntimos

CONCURSO DEL MES DE MARZO DE 1931

Destinos vacantes a proveer en concurso entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada con arreglo a dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, Real decreto de 19 de Octubre de 1930, Reglamento para la aplicación del primero y disposiciones complementarias al segundo.

Relación de los destinos vacantes dependientes de los Departamentos Ministeriales, Centros y Dependencias del Estado que habrán de ser solicitados del Excmo. Señor Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos, desde el día de su publicación hasta el 31 de Marzo de 1931.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

PROVINCIA DE ALBACETE

1. Segundo Peatón de Molinicos a Segallera, con 375 pesetas.

PROVINCIA DE ALMERIA

2. Cartero de Almanzora, con 250 pesetas.
3. Cartero de Instinción, con 250 pesetas.
4. Idem de Pozo de los Frailes, con 365 pesetas.

PROVINCIA DE AVILA

5. Cartero de Parador de Gredos, con 365 pesetas.

PROVINCIA DE BALEARES

6. Cartero de Pla de Na Tessa, con 175 pesetas.
7. Peatón del extrarradio de Palma de Mallorca, con 1.500 pesetas. Tiene obligación de auxiliar en la conducción, carga y descarga de la correspondencia y efectos del servicio postal en las oficinas fijas y ambulantes y practicar cuantos servicios compatibles con el suyo le encomienden los Administradores.

PROVINCIA DE BARCELONA

8. Cartero de Ametlla de Valles, con 365 pesetas.
9. Idem de Colonia-Rosal, con 125 pesetas.
10. Idem de Llerona, con 600 pesetas.
11. Idem de Navás, con 500 pesetas.
12. Idem de Riells del Fay, con 365 pesetas.
13. Idem de San Pol de Mar, con 365 pesetas.
14. Idem de Santa Perpetua de Moana, con 750 pesetas.
15. Peatón de Malgrat a la estación, con 700 pesetas.
16. Idem de San Julián de Cerdania a la estación de Guardiola, con 365 pesetas.

PROVINCIA DE CACERES

17. Peatón de Gata a Cadalso de Gata, con 500 pesetas.

PROVINCIA DE CASTELLON

18. Cartero de Serratella, con 500 pesetas.
19. Idem de Villanueva de Viver, con 365 pesetas.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

20. Cartero de Puesto de San Juan, con 250 pesetas.

PROVINCIA DE LA CORUSA

21. Cartero de Lage, con 187,50 pesetas.
22. Idem de Leobalde, con 250 pesetas.
23. Idem de San Martín de Tiobre, con 750 pesetas.

PROVINCIA DE CUENCA

24. Cartero de Sotos, con 725 pesetas.
25. Peatón de Cañete a Valdemorillo de la Sierra, con 500 pesetas.

PROVINCIA DE GERONA

26. Cartero de Escardars, con 365 pesetas.
27. Idem de Los Límites, con 365 pesetas.

PROVINCIA DE GRANADA

28. Cartero de Campotejar, con 625 pesetas.
29. Idem de Laborcillas, con 365 pesetas.
30. Peatón de Las Tontas (Velas de), a Ollas, con 500 pesetas.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

31. Cartero peatón de Gajanejos, con 500 pesetas.
32. Peatón de Guadalajara a la estación y "La Nueva Harinera", con 1.500 pesetas.
33. Idem de Labros a Turmiel, con 750 pesetas.

PROVINCIA DE HUELVA

34. Cartero de Minas de la Esperanza, con 600 pesetas.
35. Peatón de Puerto Moral a Arauceli, con 540 pesetas.

PROVINCIA DE HUESCA

36. Cartero de Panticosa (Balneario de), con 365 pesetas.
37. Peatón de Martes a Pintano, con 875 pesetas.

PROVINCIA DE JAEN

38. Cartero de Calancha (estación de), con 365 pesetas.

PROVINCIA DE LEON

39. Cartero de Armunia, con 400 pesetas.
40. Idem de Portilla de la Reina, con 365 pesetas.
41. Idem de Val de San Lorenzo, con 365 pesetas.
42. Idem de Villamanín, con 500 pesetas.

PROVINCIA DE LERIDA

43. Cartero de Montardit, con 365 pesetas.
44. Idem de Valbona de las Monjas, con 300 pesetas.
45. Peatón de Castellnou de Scana a Bellpuig, con 300 pesetas.
46. Idem de San Salvador de Toló a Isona, con 312,50 pesetas.

PROVINCIA DE LOGROÑO

47. Cartero de Ausejo, con 400 pesetas.

PROVINCIA DE LUGO

48. Cartero de Cervo, con 365 pesetas.
49. Peatón del extrarradio de Vivero, con 1.500 pesetas. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 7 de esta relación.

PROVINCIA DE MADRID

50. Cartero de Villamanta, con 625 pesetas.
51. Dos plazas de Peatones del extrarradio de Madrid, a 1.500 pesetas. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 7 de esta relación.
52. Peatón de Estremera a Brea, con 600 pesetas.

PROVINCIA DE MALAGA

53. Cartero de Puerto de la Torre, con 365 pesetas.

PROVINCIA DE OVIEDO

54. Cartero de Blimea, con 625 pesetas.

55. Idem de Lugones (Siero), con 625 pesetas.

56. Idem de Ramón (Luarca), con 365 pesetas.

57. Idem de San Román de Sariego, con 456,25 pesetas.

PROVINCIA DE PALENCIA

58. Peatón de Alar del Rey a Nogales, con 365 pesetas.

59. Idem de Dueñas a su estación, con 750 pesetas.

60. Peatón de Osorno a Lantadilla, con 531,25 pesetas.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

61. Cartero del Valle de Agaete, con 500 pesetas.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

62. Cartero de Calvario (Rosal), con 1.250 pesetas.

63. Idem de Magadanés (Vigo), con 250 pesetas.

64. Idem de Villalonga (Sanxenjo), con 365 pesetas.

65. Peatón afecto a la Estafeta de Marín, con 1.500 pesetas.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

66. Cartero de San Antonio, con 365 pesetas.

PROVINCIA DE SANTANDER

67. Cartero de la Concha, con 365 pesetas.

68. Idem de Herrera, con 500 pesetas.

PROVINCIA DE SEGOVIA

69. Cartero de Gemenuño, con 400 pesetas.

PROVINCIA DE SORIA

70. Peatón de Radona a Romaniillos, con 900 pesetas.

PROVINCIA DE TERUEL

71. Cartero de Torrijo del Campo, con 365 pesetas.

PROVINCIA DE TOLEDO

72. Cartero de Lucillos, con 365 pesetas.

73. Idem de Meseguer de Tajo, con 500 pesetas.

74. Peatón de Quintanar de la Orden a Miguel Esteban, con 375 pesetas.

PROVINCIA DE VALENCIA

75. Cartero de Albuixech, con 331,25 pesetas.

PROVINCIA DE VALLADOLID

76. Cartero de Bonafarces, con 125 pesetas.

PROVINCIA DE ZAMORA

77. Peatón de Molino de Barate a Arcillo, con 780 ptas.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

78. Cartero de Terrer, con 250 pesetas.

79. Peatón de Pedrola a Remolinos, con 625 ptas.

NOTA. La mayoría de los servicios que figuran como carterías tienen obligaciones propias de peatones, o sea recoger y entregar la correspondencia en pueblos o estaciones inmediatas. Los sueldos de todos estos destinos son anuales y de primera categoría.

TELEGRAFOS

80. Noventa y un Repartidores de Telégrafos a 1.500 pesetas anuales (1.ª categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad. Prestarán servicio donde designe la Dirección general, según las necesidades del servicio.

81. Cuarenta y seis Repartidores de Telégrafos a 1.000 pesetas anuales (1.ª categoría). Se requieren las mismas condiciones determinadas en número anterior.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA
Audiencia Provincial de Huelva.

82. Alguacil, con 2.000 pesetas anuales y derechos de arancel (2.ª categoría).

Juzgado municipal de Valverde de Leganés (Badajoz).

83. Alguacil, sin sueldo. Derechos de arancel (2.ª categoría).

Juzgado municipal de Coria del Río (Sevilla).

84. Alguacil, sin sueldo. Derechos de arancel (2.ª categoría).

Juzgado Municipal de San Juan de Alfaroche (Sevilla).

85. Alguacil, sin sueldo. Derechos de arancel (2.ª categoría).

Juzgado Municipal de Albuixech (Valencia).

86. Alguacil, sin sueldo. Derechos de arancel (2.ª categoría).

Juzgado Municipal del Distrito de Plaza de Valladolid.

87. Alguacil, sin sueldo. Derechos de arancel (2.ª categoría).

MINISTERIO DEL EJERCITO

88. Operario del Laboratorio Central de Medicamentos de Sanidad Militar, con 4,50 pesetas diarias de sueldo (1.ª categoría). No exceder de treinta años de edad.

89. Mozo de servicio de la planta menor administrativa del Hospital Militar de Mahón (Intendencia General Militar), con 5 pesetas diarias de sueldo (1.ª categoría).

90. Mozo sirviente de la Comandancia General del Cuerpo de Inválidos del Ejército, con 1.434 pesetas de sueldo y 1.186 de gratificación anual (1.ª categoría). Acreditar por certificado legal poseer el oficio de pinche de cocina.

Relación de los destinos vacantes dependientes de las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos que habrán de ser licitados del Excmo. Señor Presidente de la Junta Calificadora desde el día de su publicación hasta el 31 de Marzo, por no haber sido designados concursantes en condiciones legales por dichas entidades, conforme a lo prevenido en la Disposición complementaria 13.ª de la Real orden circular de 29 de Diciembre de 1930, (GACETA de 3 de Enero de 1931.)

PROVINCIA DE AVILA

Ayuntamiento de El Hornillo.

91. Guarda del monte número 11 del catálogo, con 915 pesetas anuales (1.ª categoría).

PROVINCIA DE BALEARES

Ayuntamiento de Lloret de Vista Alegre.

92. Peón Guarda municipal, con 750 pesetas anuales (1.ª categoría).

93. Guarda montes comunal, con 75 pesetas anuales (1.ª categoría).

PROVINCIA DE BURGOS

Ayuntamiento de Roca.

94. Guardia municipal, con tres pesetas diarias (2.ª categoría).

95. Sereno, con dos pesetas diarias (1.ª categoría).

PROVINCIA DE CASTELLON

Ayuntamiento de Altura.

96. Vigilante nocturno, enterrador, con 365 pesetas anuales (1.ª categoría).

PROVINCIA DE HUESCA

Ayuntamiento de Huesca.

97. Encargado del Refugio de pobres transeúntes, con 1.000 pesetas anuales (2.ª categoría).

PROVINCIA DE LOGROÑO

Ayuntamiento de Herce.

98. Alguacil, voz pública, con 200 pesetas anuales (1.ª categoría).

PROVINCIA DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid.

99. Siete aprendices de Bombero

pesetas anuales, (2.ª categoría). No exceder de treinta años de edad y contar, por certificado legal, poseer una parcela mínima de 1,600 metros; no haber sufrido enfermedad incluida en el artículo 1.º de exenciones físicas del Reglamento del Cuerpo y poseer algún título del ramo de construcción. Los aspirantes deberán sufrir reconocimiento facultativo.

Ayuntamiento de Colmenar de Oreja.

105. Sereno municipal, con 900 pesetas anuales (1.ª categoría).

106. Peón callejero, con 950 pesetas anuales (1.ª categoría).

107. Encargado de la elevación de agua, con 4,50 pesetas diarias (1.ª categoría).

108. Acreditar, por certificado legal, conocimientos suficientes de mecánica y electricidad. Tendrá a su cargo el manejo y limpieza de la maquinaria y motores de elevación y la conservación de los manantiales y depósitos.

sito de Valdespina, con obligación de residir en la casa situada en aquel paraje, y hacer cuantos trabajos de excavación u otros necesarios se acuerden para nuevas obras o busca de aguas.

PROVINCIA DE MALAGA

Ayuntamiento de Cañete La Real.

103. Alguacil 2.º, con 900 pesetas anuales (1.ª categoría).

PROVINCIA DE PALENCIA

Ayuntamiento de Piña de Campos.

104. Guarda del ganado y arreglo de caminos en invierno, con 1,095 pesetas anuales (1.ª categoría). Prestará el servicio con un chico de más de catorce años, satisfaciéndole el jornal que se acuerde.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Ayuntamiento de Hinojosa de Duero.

105. Sepulturero, con 365 pesetas anuales (1.ª categoría).

PROVINCIA DE VALENCIA

Ayuntamiento de Alcublas.

106. Oficial de Secretaria, con 1.250 pesetas anuales (3.ª categoría).

107. Sereno municipal, con 133 pesetas anuales (1.ª categoría).

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ayuntamiento de Ricla.

108. Sepulturero enterrador, que percibirá los derechos con arreglo a tarifa fijada por el Ayuntamiento (1.ª categoría).

109. Vigilante diurno, con 1.275 pesetas anuales (1.ª categoría). Lleva anexo la obligación de limpieza de calles y adquirir y sostener por su cuenta una caballería para el carro de limpieza.

110. Selección de los destinos vacantes dependientes de las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos que habrán de solicitarse del Excmo. Señor Presidente de la Junta Calificadora, desde el día de su publicación hasta el 31 de Marzo, por el orden de prelación que se menciona en la Disposición complementaria 23 de la Real orden circular de 29 de Diciembre de 1930. (GACETA del 3 de Enero de 1931.)

111. Los destinos vacantes sólo podrán ser solicitados por los acogidos a los beneficios de la ley que cumplan la condición de naturaleza o vecindad que se determina en las instrucciones).

PROVINCIA DE MADRID

Diputación provincial.

1. Dos Peones camineros, a 25 pesetas anuales (1.ª categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

2. Sepulturero tercero del Hospital Provincial, con 750 pesetas anuales (1.ª categoría).

3. Guarda del Cementerio del Hospital Provincial, con 750 pesetas anuales y ración (1.ª categoría).

4. Atendedor de la Imprenta Provincial, con 8 pesetas diarias (2.ª categoría). Acreditar por certificado legal el poseser el oficio.

5. Chófer, con 8,50 pesetas diarias (1.ª categoría). Acreditar por certificado legal el poseser el carnet de conductor.

6. Auxiliar del ascensor del Hospital Provincial, con 1,500 pesetas anuales (1.ª categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

7. Lavacoches, con 6 pesetas diarias (1.ª categoría).

Ayuntamiento de Madrid.

1. Dos Bomberos-chófer a 3,750 pesetas anuales de sueldo (2.ª categoría). No exceder de treinta años de edad y acreditar por certificado legal el poseser el "carnet" de conductor, de conducción en Madrid dos años y poseer también los conocimientos necesarios para trabajos de taller necesarios.

2. Tres Ajustadores mecánicos del Parque de Automovilismo, a 11 pesetas diarias (1.ª categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad. Acreditar por certificados legales el poseser el oficio y de las casas donde han trabajado.

3. Cinco Montadores y puesta a punto del mismo Parque, a 11 pesetas

diarias (1.ª categoría). Iguales condiciones del destino anterior.

120. Oficial carrocero, del mismo Parque, con 10 pesetas diarias (1.ª categoría). Iguales condiciones del destino anterior.

121. Ayudante sopletista del mismo Parque, con 8 pesetas diarias (1.ª categoría). Iguales condiciones del destino anterior.

122. Aprendiz adelantado de carretero del mismo Parque, con 4,50 pesetas diarias (1.ª categoría). Iguales condiciones del destino anterior.

123. Conductor-chófer del mismo Parque, con 8,50 pesetas diarias (1.ª categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad. Acreditar por certificados legales el poseser el carnet de conductor con dos años de antigüedad como mínimo, de haber conducido en Madrid dos años y de conocer la composición, funcionamiento y arreglo usual del automóvil.

124. Cinco Peones vías públicas ensanche, a 6,50 pesetas diarias (1.ª categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

125. Peón suelto Obras sanitarias, con 6,50 pesetas diarias (1.ª categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

126. Dos Peones fijos de Parques y Jardines, con 6,50 pesetas diarias (1.ª categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

127. Dos Guardias Urbanos de Caballería, a 8,75 pesetas diarias (2.ª categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad. haber servido en el Cuerpo Montado y acreditar por certificado legal el poseser una talla mínima de 1,670 metros.

128. Dos Guardias Urbanos de Tráfico, a 7,50 pesetas diarias (2.ª categoría).

129. No exceder de treinta y cinco años y acreditar por certificado legal el poseser una talla mínima de 1,700 metros.

130. Dos Mozos de limpieza Casas Consistoriales, a 6,75 pesetas diarias (1.ª categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

131. Cuatro Operarios de tercera de limpieza, a 6,50 pesetas diarias (1.ª categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

132. Auxiliar de Oficina Taller del Parque de Automovilismo, con 6,75 pesetas diarias (2.ª categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

133. Obrero de limpieza del matadero, con 7 pesetas diarias (1.ª categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

134. Mozo mercado Olavide, con 6,75 pesetas diarias (1.ª categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

135. Operario electricista, con 6,50 pesetas diarias (1.ª categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad. Tendrá la obligación de encender, apagar y reparar las averías del alumbrado de las afueras de esta capital, acompañando certificado legal de poseer el oficio.

136. Dos suplentes del ramo de alcantarillas, a 6,50 pesetas diarias (1.ª categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

137. Dos Carreros de segunda del ramo de limpieza, a 6,75 pesetas diarias (1.ª categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad y acreditar por certificado legal el poseser el oficio.

Ayuntamiento de Ambite.

138. Alguacil del Ayuntamiento, con 821,25 pesetas anuales (1.ª categoría).

4

Relación de los destinos vacantes dependientes de las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos que habrán de ser solicitados de los Señores Presidentes de las respectivas Corporaciones, desde el día de su publicación hasta el 31 de Marzo.

PROVINCIA DE ALAVA

Ayuntamiento de Berantevilla.

138. Guarda de campo, con 1.095 pesetas anuales (1.ª categoría). Disfrutará casa habitación gratuitamente.

PROVINCIA DE ALICANTE

Ayuntamiento de Agost.

139. Vigilante nocturno, con 1.080 pesetas anuales (1.ª categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

140. Guardia de Policía rural, con 1.500 pesetas anuales (1.ª categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

141. Encargado del reloj público, con 300 pesetas anuales (1.ª categoría). Acreditar por certificado legal poseer el oficio.

142. Encargado del Cementerio, con los derechos de arancel (1.ª categoría).

Ayuntamiento de Campo de Mira.

143. Guarda, con 1.095 pesetas anuales (1.ª categoría).

Ayuntamiento de Elda.

144. Vigilante nocturno, con 1.000 pesetas anuales (1.ª categoría).

145. Peón del arbolado, con 1.000 pesetas anuales (1.ª categoría).

146. Peón brigada, con 1.440 pesetas anuales (1.ª categoría).

147. Guardia municipal, con 1.500 pesetas anuales (2.ª categoría).

148. Peón brigada (carrero), con 1.500 pesetas anuales (1.ª categoría).

149. Tres Peones brigada, a 1.500 pesetas anuales (1.ª categoría).

150. Chófer Camioneta, con 2.400 pesetas anuales (1.ª categoría). Acreditar por certificado legal poseer el "carnet" de conductor.

151. Cabo-Vigilante Nocturno, con 1.125 pesetas anuales (2.ª categoría).

Ayuntamiento de Torrevieja.

152. Conductor de camioneta de riegos y transportes del Ayuntamiento, con 2.160 pesetas anuales (1.ª categoría). Acreditar por certificado legal poseer el "carnet" de chófer, y queda obligado a realizar los trabajos que le ordenen en reparación de calles, paseos y jardines.

153. Agente Recaudador y vigilante de arbitrios, con 720 pesetas anuales (2.ª categoría). No tendrá derecho a jubilación, inamovilidad ni quinquenios.

PROVINCIA DE ALMERIA

Ayuntamiento de Serón.

154. Dos Guardias Municipales, a 1.200 pesetas anuales (2.ª categoría).

155. Sereno, con 1.200 pesetas anuales (1.ª categoría).

Ayuntamiento de Mojacar.

156. Peón Caminero, con 912,50 pesetas anuales (1.ª categoría).

PROVINCIA DE AVILA

Diputación Provincial de Avila.

157. Peón caminero del camino vecinal de la carretera de Avila a la de Canizal a Piedrahita a Mancera de Arriba por San Garcia de Ingelmos con 1.250 pesetas anuales (1.ª categoría).

158. Peón caminero del camino vecinal de Peguerinos a la estación de Santa Maria de la Alameda, con 1.250 pesetas anuales (1.ª categoría).

Ayuntamiento de Piedralaves.

159. Enterrador, con 150 pesetas anuales (1.ª categoría).

Ayuntamiento de Solana de Béjar.

160. Alguacil y Encargado del Cementerio, con 175 pesetas anuales (1.ª categoría).

PROVINCIA DE BADAJOZ

Diputación Provincial de Badajoz

161. Cinco Enfermeros de Manicomio, a 5 pesetas diarias de jornal (1.ª categoría).

162. Dos Enfermeros del Hospital a 5 pesetas diarias de jornal (1.ª categoría).

163. Portero de la Diputación, con 2.250 pesetas anuales (2.ª categoría).

164. Portero del Conservatorio, con 2.000 pesetas anuales (2.ª categoría).

Ayuntamiento de Badajoz.

165. Subjefe de la Guardia Municipal, con 2.500 pesetas anuales (3.ª categoría). Acreditar por certificado legal poseer una talla mínima de 1,540 metros.

166. Diez Guardias Municipales, a 1.825 pesetas anuales (2.ª categoría). Iguales condiciones del número anterior.

167. Nueve Carreros del servicio de limpieza pública, a 1.400 pesetas anuales (1.ª categoría). Acreditar poseer el oficio, por certificado legal.

168. Conductor del furgón fúnebre automóvil, con 1.500 pesetas anuales (1.ª categoría). Acreditar por certificado legal poseer el "carnet" de primera clase de conductor.

169. Dos Enfermeros camilleros Casa de Socorro, a 1.400 pesetas anuales (1.ª categoría).

170. Dos Guardias arbolado, a 1.400 pesetas anuales (1.ª categoría).

171. Guarda Biblioteca, paseos, pómbar, etc., con 1.400 pesetas anuales (1.ª categoría).

172. Auxiliar del servicio de limpieza del Matadero, con 1.400 pesetas anuales (1.ª categoría).

Ayuntamiento de Don Benito.

173. Guardia Municipal diurna con 1.500 pesetas anuales (2.ª categoría).

Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa.

174. Guardia Municipal, con 1.440 pesetas anuales (2.ª categoría).

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

175. Encargado del reloj, con 547,50 pesetas anuales (1.ª categoría). Acreditar por certificado legal poseer el oficio de relojero.

176. Maestro Alarife municipal, con 1.825 pesetas anuales (1.ª categoría). Acreditar por certificado legal poseer el oficio de Maestro Alarife.

177. Capataz de Peones camineros municipales, con 1.460 pesetas anuales (2.ª categoría).

178. Guarda de calles y paseos, con 1.277,50 pesetas anuales (1.ª categoría).

179. Guarda Sepulturero, con 1.277,50 pesetas anuales (1.ª categoría). Tendrá la obligación de dar sepulturas.

180. Recaudador de Mercados, con 1.460 pesetas anuales (2.ª categoría).

181. Agente de Vigilancia afecto al servicio de la Administración de arbitrios, con 1.277,50 pesetas anuales (2.ª categoría).

182. Voz pública, con 800 pesetas anuales (1.ª categoría). Tendrá la obligación de prestar el servicio de limpieza.

183. Guardia Municipal, con 1.400 pesetas anuales (2.ª categoría).

184. Ordenanzas de oficinas, con 1.460 pesetas anuales (1.ª categoría).

Ayuntamiento de Villar del Rey.

185. Guardia Municipal, con 912,50 pesetas anuales (2.ª categoría).

PROVINCIA DE BALEARES

Diputación Provincial de Palma de Mallorca.

186. Dos Celadores de la casa de Misericordia, a 1.236 pesetas anuales (2.ª categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

Ayuntamiento de Ciudadela.

187. Sereno, con 1.080 pesetas anuales (1.ª categoría). Acreditar por certificado legal entender y hablar el dialecto balear.

Ayuntamiento de Mahón.

188. Guardia Municipal, con 1.500 pesetas anuales (2.ª categoría).

189. Ayudante del Sepulturero del Cementerio de San Clemente, con 60 pesetas anuales (1.ª categoría). Tiene derecho a ocupar la vacante cuando se

produzca de encargado del alumbrado y demás servicios municipales de San Clemente.

Ayuntamiento de Santa Eulalia del Rio.

190. Portero, con 910 pesetas anuales (1.ª categoría).

PROVINCIA DE BARCELONA

Ayuntamiento de Esparraguera.

191. Sereno suplente, con 6 pesetas cada día de servicio (1.ª categoría). No exceder de cuarenta años de edad y entender el catalán. Prestará un mínimo de 100 noches de servicio, entre ellas las de las vísperas y días festivos.

192. Alguacil primero, con 2.080 pesetas anuales (2.ª categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

PROVINCIA DE BURGOS

Ayuntamiento de Burgos.

193. Dos Guardias municipales de segunda, a 5,75 pesetas diarias, (2.ª categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acreditar por certificado legal poseer la talla mínima de 1,675 metros.

PROVINCIA DE CACERES

Ayuntamiento de Cáceres.

194. Investigador segundo de bienes municipales, con 1.825 pesetas anuales, (2.ª categoría).

195. Dos Guardias municipales nocturnos, a 1.825 pesetas anuales (2.ª categoría).

196. Tres Guardias municipales diurnos, a 1.825 pesetas anuales, (2.ª categoría).

Ayuntamiento de Zarza la Mayor.

197. Oficial de Secretaria, con 825 pesetas anuales, (3.ª categoría).

PROVINCIA DE CADIZ

Diputación provincial de Cádiz.

198. Sirviente del Manicomio provincial de Cádiz, con 900 pesetas anuales, (1.ª categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

199. Mozo del Hospital Mora provincial de Cádiz, con 540 pesetas anuales, (1.ª categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

Ayuntamiento de San Fernando.

200. Dos Vigilantes de Consumos, a 1.825 pesetas anuales (1.ª categoría).

PROVINCIA DE CASTELLON DE LA PLANA

Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

201. Guardia municipal de segunda, con 2.000 pesetas anuales (2.ª categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acreditar por certificado legal poseer la talla mínima de 1,670 metros.

Ayuntamiento de Alcora.

202. Segundo Peón caminero, con 1.350 pesetas anuales, (1.ª categoría).

Ayuntamiento de Altura.

203. Encargado de la limpieza y riego de las calles y plazas, cuidado y conservación de los árboles, parques y jardines, con 2,50 pesetas diarias, (1.ª categoría).

Ayuntamiento de Borriol.

204. Sereno, con 912,50 pesetas anuales, (1.ª categoría).

205. Alguacil, con 2.000 pesetas anuales, (2.ª categoría). Tendrá la obligación de auxiliar los trabajos de Secretaría y acreditará por certificado legal poseer conocimientos administrativos.

Ayuntamiento de Burriana.

206. Inspector Jefe de Policía, con 2.920 pesetas anuales (3.ª categoría). No exceder de treinta y seis años de edad y acreditar por certificado legal poseer la talla mínima de 1,540 metros.

207. Guardia municipal nocturno, con 1.825 pesetas anuales, (2.ª categoría). Iguales condiciones del número anterior.

Ayuntamiento de Onda.

208. Vigilante diurno, con 4,75 pesetas diarias, (1.ª categoría).

Ayuntamiento de Zorita del Maestrazgo.

209. Alguacil, con 150 pesetas anuales, (1.ª categoría).

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Ayuntamiento de Agudo.

210. Guarda de campo a pie, con 821,25 pesetas anuales (1.ª categoría).

Ayuntamiento de Almodóvar del Campo.

211. Jefe de Policía, con 1.750 pesetas anuales (3.ª categoría).

Ayuntamiento de Alcubillas.

212. Guarda-sereno, con dos pesetas diarias (1.ª categoría). Percibirá además una gratificación equivalente al importe de las multas que se impongan por denuncias presentadas.

Ayuntamiento de Ptedrabuena.

213. Sereno, con 800 pesetas anuales (1.ª categoría).

PROVINCIA DE CORDOBA

Ayuntamiento de Córdoba.

214. Cinco Vigilantes del Resguardo, a 5 pesetas diarias (1.ª categoría).

215. Guardia municipal, con 1.500 pesetas anuales (2.ª categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad y acreditar por certificado legal poseer la talla mínima de 1,650 metros.

Ayuntamiento de Baena.

216. Guardia municipal nocturno, con 1.095 pesetas anuales (2.ª categoría).

217. Dos Celadores de arbitrios, a 1.300 pesetas anuales (1.ª categoría).

218. Dos Mangueros, a 1.320 pesetas anuales (1.ª categoría).

PROVINCIA DE LA CORUNA

Ayuntamiento de La Coruña.

219. Mozo del Laboratorio municipal, con 6,25 pesetas diarias (1.ª categoría).

Ayuntamiento de El Ferrol.

220. Interventor de arbitrios, con 6,75 pesetas diarias (2.ª categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad. Cesará en su destino caso de arrendarse el servicio.

221. Cuatro Cabos de arbitrios, a 6 pesetas diarias (2.ª categoría). Iguales condiciones del número anterior.

222. Diez y nueve Vigilantes de arbitrios, a 5 pesetas diarias (1.ª categoría). Iguales condiciones del número anterior.

223. Tres Vigilantes de arbitrios suplentes, percibiendo el jornal de 5 pesetas el día que presten servicio (1.ª categoría). Iguales condiciones del número anterior.

PROVINCIA DE CUENCA

Ayuntamiento de Tarancón.

224. Guardia-sereno municipal, con 1.095 pesetas anuales (2.ª categoría).

225. Peón de villa, con 1.095 pesetas anuales (1.ª categoría).

226. Guardia diurno, con 1.095 pesetas anuales (2.ª categoría).

227. Alguacil municipal, con 1.095 pesetas anuales (1.ª categoría).

PROVINCIA DE GRANADA

Ayuntamiento de Motril.

228. Alguacil-portero, con 2.190 pesetas anuales (2.ª categoría).

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Diputación Provincial de Guadalajara.

229. Chófer suplente, con 600 pesetas anuales (1.ª categoría). Acreditar por certificado legal poseer el carnet de conductor.

Ayuntamiento de Guadalajara.

230. Guardia de policía urbana de segunda, con 2,250 pesetas anuales (2.ª categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acreditar por certificado legal poseer la talla mínima de 1,670 metros. El propuesto deberá someterse a reconocimiento facultativo.

Ayuntamiento de Albares.

231. Guarda, con 900 pesetas anuales (1.ª categoría).

Ayuntamiento de Maranchón.

232. Dos serenos, a 3 pesetas diarias (1.ª categoría). Prestarán servicio y percibirán el jornal los meses de Enero a Marzo inclusive, y el de Diciembre de cada año.

233. Vigilante de arbitrios, con 3'50 pesetas diarias (1.ª categoría).

234. Barrendero, con 730 pesetas anuales (1.ª categoría). Habrá de adquirir y mantener una caballería para el arrastre de un carro.

Ayuntamiento de Mesones de Uceda.

235. Alguacil, con 140 pesetas anuales (1.ª categoría).

Ayuntamiento de Valdeconcha.

236. Guarda de campo a pie, con 900 pesetas anuales (1.ª categoría).

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Ayuntamiento de Irún.

237. Guarda montes, con 2.100 pesetas anuales (1.ª categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acreditar por certificado legal poseer el vascoence.

PROVINCIA DE HUELVA

Ayuntamiento de Escacena del Campo.

238. Oficial segundo de Secretaría, con 1.500 pesetas anuales (3.ª categoría).

PROVINCIA DE HUESCA

Ayuntamiento de Huesca

239. Vigilante de arbitrios, con 1.750 pesetas anuales (2.ª categoría).

Ayuntamiento de Benabarre.

240. Alguacil, con 1.500 pesetas anuales (2.ª categoría).

PROVINCIA DE JAEN

Diputación provincial de Jaén.

241. Ordenanza, con 2.000 pesetas anuales (1.ª categoría).

Ayuntamiento de Ballén.

242. Celador de arbitrios, con 3 pesetas diarias (1.ª categoría).

Ayuntamiento de Higuera de Arjona.

243. Guarda de campo, con 1.150 pesetas anuales (1.ª categoría).

PROVINCIA DE LEON

Ayuntamiento de Santa María del Páramo.

244. Alguacil, con 730 pesetas anuales (1.ª categoría). Percibe además 2 pesetas diarias con carácter transitorio en concepto de gratificación por servicios especiales.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Ayuntamiento de Logroño.

245. Veintiséis Guardias municipales, a 5,25 pesetas diarias (2.ª categoría).

246. Guardia municipal nocturno, con 5,80 pesetas diarias (2.ª categoría).

247. Ocho Celadores nocturnos, con 5,51 pesetas diarias (1.ª categoría).

248. Recaudador de Consumos, con 2.150 pesetas anuales (2.ª categoría).

249. Fiel de Consumos, con 6,14 pesetas diarias (2.ª categoría).

250. Veintinueve Vigilantes de Consumos, a 5,25 pesetas diarias (1.ª categoría).

251. Cabo de Consumos, con 6,55 pesetas diarias (2.ª categoría).

252. Guarda de campo, con 5,51 pesetas diarias (1.ª categoría).

253. Guarda de campo, con 5,25 pesetas diarias (1.ª categoría).

254. Dos Auxiliares de recaudación, a 5,25 pesetas diarias (2.ª categoría).

255. Hojalatero, con 5,77 pesetas diarias (1.ª categoría). Acreditar por certificado legal poseer el oficio.

256. Cuatro Lectores de contadores, a 5,77 pesetas diarias (2.ª categoría).

257. Guarda del pantano, con 5,51 pesetas diarias (1.ª categoría).

258. Chófer mecánico, con 7,50 pesetas diarias (1.ª categoría). Acreditar por certificado legal poseer el carnet de conductor y conocimientos mecánicos.

259. Auxiliario mecánico, con 6 pesetas diarias (1.ª categoría). Iguales condiciones del número anterior.

260. Dos Carreteros de limpieza, a 3,88 pesetas diarias (1.ª categoría).

261. Cinco Barrenderos, a 5,51 pesetas diarias (1.ª categoría).

262. Manguero, con 5,25 pesetas diarias (1.ª categoría).

263. Tres Enterradores, a 5,25 pesetas diarias (1.ª categoría).

264. Peón albañil, con 5,25 pesetas diarias (1.ª categoría). Acreditar por certificado legal poseer el oficio.

265. Dos Camineros, a 5,51 pesetas diarias (1.ª categoría).

266. Asfaltador, con 6 pesetas diarias (1.ª categoría). Acreditar por certificado legal poseer el oficio.

267. Carpintero, con 5,25 pesetas diarias (1.ª categoría). Acreditar por certificado legal poseer el oficio.

268. Dos Guardas de jardines, a 5,25 pesetas diarias (1.ª categoría).

269. Dos Bomberos retén, a 6,55 pesetas diarias (1.ª categoría).

270. Cinco Bomberos, a 1,32 pesetas diarias (1.ª categoría).

271. Ocho Bomberos, a 1,10 pesetas diarias (1.ª categoría).

272. Once Bomberos, a 1,05 pesetas diarias (1.ª categoría).

Ayuntamiento de Herce.

273. Guarda municipal de monte y campo, con 1.095 pesetas anuales (1.ª categoría).

Ayuntamiento de Prejano.

274. Encargado del reloj, con 50 pesetas anuales (1.ª categoría).

PROVINCIA DE LUGO

Ayuntamiento de Lugo.

275. Dos Guardias municipales, a 1.700 pesetas anuales (2.ª categoría). Acreditar por certificado legal poseer la talla de 1,675 metros.

Ayuntamiento de Ribadeo.

276. Vigilante de arbitrios municipales, con 4 pesetas diarias (2.ª categoría).

277. Guardia municipal, con 4 pesetas diarias (2.ª categoría).

PROVINCIA DE MADRID

Ayuntamiento de Alpedrete.

278. Alguacil, con 1.500 pesetas anuales (1.ª categoría).

Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa.

279. Tres Obreros de limpieza, 6,25 pesetas diarias (1.ª categoría).

280. Dos Guardas del vertedero, 4 pesetas diarias (1.ª categoría).

281. Inspector de la Guardia municipal, con 10 pesetas diarias (3.ª categoría).

282. Tres Guardias municipales, 7 pesetas diarias (2.ª categoría).

283. Chófer de la camioneta, con 8 pesetas diarias (1.ª categoría). Acreditar por certificado legal poseer el carnet de conductor.

284. Cabo de la Guardia municipal, con 7,50 pesetas diarias (2.ª categoría).

285. Dos Bomberos afectos al servicio de limpiezas, a 6,25 pesetas diarias (1.ª categoría).

286. Dos Ordenanzas de la Casa Consistorial, a 7 pesetas diarias (2.ª categoría).

PROVINCIA DE MALAGA

Ayuntamiento de Cañete la Real.

287. Alguacil primero, con 1.200 pesetas anuales (1.ª categoría).

PROVINCIA DE MURCIA

Diputación Provincial de Murcia.

288. Enfermero del Hospital Provincial, con 1.500 pesetas anuales (1.ª categoría).

Ayuntamiento de Abanilla.

289. Guardia municipal, con 1.095 pesetas anuales (2.ª categoría).

290. Dos guardas de campo y huerta, a 1.095 pesetas anuales (1.ª categoría).

Ayuntamiento de Cartagena.

291. Tres barrenderos, a 5,50 pesetas diarias (1.ª categoría).

292. Tres Guardias municipales, 6 pesetas diarias (2.ª categoría). Acreditar por certificado legal poseer la talla mínima de 1,677 metros.

293. Vigilante sanitario, con 6,50 pesetas diarias (1.ª categoría).

294. Vigilante de arbitrios, con 6,50 pesetas diarias (1.ª categoría).

Ayuntamiento de Mazarrón.

295. Agente de arbitrios, con 1.080 pesetas anuales (1.ª categoría).

296. Fiel de arbitrios, con 1.440 pesetas anuales (2.ª categoría).

PROVINCIA DE ORENSE

Diputación Provincial de Orense.

297. Mecánico, con 3.000 pesetas anuales (1.ª categoría). Acreditar por certificado legal poseer el oficio de mecánico.

298. Vigilante del Hospital Provincial, con 1.000 pesetas anuales (1.ª categoría).

PROVINCIA DE PALENCIA

Ayuntamiento de Palencia.

299. Sereno, con 2.000 pesetas anuales (1.ª categoría). Acreditar por certificado legal poseer la talla mínima de 1,750 metros.

300. Portero del Matadero, con 1.500 pesetas anuales (1.ª categoría.)

301. Cobrador exacciones, con 1.250 pesetas anuales (2.ª categoría).

Ayuntamiento de Castrillo de Villavega.

302. Guarda municipal jurado, con 912,50 pesetas anuales (1.ª categoría). Tendrá la obligación de arreglar los caminos del término.

Ayuntamiento de Torremormojón.

303. Guarda jurado de campo, con 1.000 pesetas anuales (1.ª categoría). Percibirá el importe de las multas y tiene la obligación de arreglar los caminos de invierno.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Ayuntamiento de Telde.

304. Guardia municipal, con 2.100 pesetas anuales (2.ª categoría). Acreditar, por certificado legal, poseer la talla mínima 1,650 metros.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Diputación Provincial de Pontevedra

305. Peón caminero, con 4 pesetas diarias (1.ª categoría). Acreditar, por certificado legal, haber desempeñado cargo análogo y prestará el servicio del kilómetro 1 al 7 de la carretera de Colada a Rodeiro.

Ayuntamiento de Pontevedra.

306. Agente de arbitrio, con 4,75 pesetas diarias (1.ª categoría). No exceder de treinta años de edad y acreditar, por certificado legal, poseer la talla mínima de 1,700 metros.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Ayuntamiento de Fuenterrabie.

307. Dos Guardias municipales, a 350 pesetas anuales (1.ª categoría).

Ayuntamiento de Mieza.

308. Guarda municipal de campo, con 730 pesetas anuales (1.ª categoría).

Ayuntamiento de Rollán.

309. Alguacil pregonero, con 900 pesetas anuales (1.ª categoría). Con obligación de hacer la limpieza de la oficina del Ayuntamiento, cuidar la calefacción, limpieza del lavadero y tubería, cementerio, ermita y hacer la apertura de sepulturas.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Cabildo insular de Santa Cruz de La Palma.

310. Vigilante temporero para la cobranza de los recargos transitorios sobre los arbitrios insulares para San Andrés y Sauces o donde la Comisión permanente estime destinarlo a prestar servicio, con 2.520 pesetas anuales (2.ª categoría). Terminado el arriendo de los arbitrios insulares en los pueblos, y resuelto por el Cabildo ejecutar directamente el cobro de los mismos estará dispuesto a realizar los servicios respecto a estos arbitrios con los mismos haberes que disfruta. Cesará si se arrienda el servicio. Prestará fianza de 3.000 pesetas en metálico, con arreglo a las prescripciones del artículo 30 del Reglamento.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

311. Dos repartidores de la red telefónica insular de la estación de Teod, a 1,50 pesetas diarias (1.ª categoría).

312. Repartidor de la red Telefónica Insular de Guía de Izora, con 1,50 pesetas diarias (1.ª categoría).

313. Agente investigador de arbitrios de tercera, con 6 pesetas diarias (1.ª categoría).

314. Auxiliar del personal subalterno de la oficina de los Establecimientos benéficos de Santa Cruz de Tenerife, con salario y beneficio de ración de 25 pesetas mensuales (1.ª categoría).

315. Cobrador segundo de los tranvías eléctricos insulares, con 7 pesetas diarias (1.ª categoría).

Ayuntamiento de Realejo Alto.

316. Guardia municipal tercero, con 1.800 pesetas anuales (2.ª categoría).

317. Fosero, con 1.800 pesetas anuales (1.ª categoría).

PROVINCIA DE SANTANDER

Ayuntamiento de Camargo.

318. Vigilante de arbitrios, con 2.555 pesetas anuales (2.ª categoría).

Ayuntamiento de Ramales de la Victoria.

319. Barrendero-peón caminero, con 1.200 pesetas anuales (1.ª categoría).

PROVINCIA DE SEGOVIA

Ayuntamiento de Agrados.

320. Alguacil, con 250 pesetas anuales (1.ª categoría).

Ayuntamiento de Muñozeros.

321. Alguacil, con 100 pesetas anuales (1.ª categoría).

Ayuntamiento de San Ildefonso.

322. Alguacil-ordenanza, con 1.350 pesetas anuales (1.ª categoría).

PROVINCIA DE SORIA

Ayuntamiento de Soria.

323. Cinco Vigilantes de arbitrios, a 1.250 pesetas anuales (1.ª categoría).

324. Cuatro Barrenderos, a 4 pesetas diarias (1.ª categoría).

325. Dos Vigilantes diurnos, a 1.660 pesetas anuales (2.ª categoría). Acreditar por certificado legal saber hablar francés.

326. Dos Vigilantes nocturnos, a 1.660 pesetas anuales (1.ª categoría).

PROVINCIA DE TARRAGONA

Ayuntamiento de Rasquera.

327. Alguacil, con 1.100 pesetas anuales (1.ª categoría).

PROVINCIA DE TERUEL

Ayuntamiento de Calanda.

328. Barrendero, con 1.095 pesetas anuales (1.ª categoría).

Ayuntamiento de Ródenas.

329. Alguacil, con 100 pesetas anuales (1.ª categoría).

PROVINCIA DE TOLEDO

Ayuntamiento de Toledo.

330. Lacero, con 3,50 pesetas diarias (1.ª categoría). Además percibirá 0,50 pesetas por cada perro recogido en la vía pública.

Ayuntamiento de Albarreal de Tajo.

331. Guarda municipal, con 730 pesetas anuales (1.ª categoría).

332. Alguacil del Ayuntamiento, con 365 pesetas anuales (1.ª categoría).

Ayuntamiento de la Guardia.

333. Guarda municipal, con 810 pesetas anuales (1.ª categoría).

Ayuntamiento de Oropesa.

334. Auxiliar de oficina, con 1.480 pesetas anuales (3.ª categoría). Acreditar por certificado legal conocimiento de elementos de Contabilidad.

335. Barrendero, con 540 pesetas anuales (1.ª categoría).

PROVINCIA DE VALENCIA

Ayuntamiento de Alfajar.

336. Conserje del Cementerio, con 912,50 pesetas anuales (1.ª categoría).

337. Encargado del reloj público, con 80 pesetas anuales (1.ª categoría).

338. Vigilante nocturno, con 182,50 pesetas anuales (1.ª categoría).

Ayuntamiento de Bocarrente.

339. Recaudador, con 1.650 pesetas anuales (2.ª categoría) Prestará una fianza de 5.000 pesetas, con arreglo al apartado a) del artículo 30 del Reglamento.

Ayuntamiento de Gandia.

340. Sereno-portero, con 1.825 pesetas anuales (1.ª categoría). No exceder de cincuenta años de edad y acreditar por certificado legal poseer la talla mínima de 1,600 metros.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Ayuntamiento de Benafarces.

341. Alguacil, con 250 pesetas anuales (1.ª categoría).

Ayuntamiento de Laguna de Duero.

342. Alguacil y Enterrador, con 825 pesetas anuales (1.ª categoría).

Ayuntamiento de Sardón de Duero.

343. Alguacil, con 250 pesetas anuales (1.ª categoría).

344. Encargado del Matadero, con 250 pesetas anuales (1.ª categoría).

PROVINCIA DE VIZCAYA

Ayuntamiento de Guernica y Luno.

345. Barrendero, con 1.791,25 pesetas anuales (1.ª categoría). Acreditar por certificado legal poseer el vasconce.

PROVINCIA DE ZAMORA

Diputación provincial de Zamora.

346. Enfermero de la Beneficencia provincial, con 1.500 pesetas anuales (1.ª categoría).

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ayuntamiento de Calatayud.

347. Guardia municipal, con 1.733,35 pesetas anuales (2.ª categoría).

Ayuntamiento de Calceña.

348. Alguacil con 300 pesetas anuales (1.ª categoría).

Ayuntamiento de Perdiguera.

349. Alguacil-voz pública, con 400 pesetas anuales (1.ª categoría). Disfrutará de casa-habitación y otros emolumentos.

Ayuntamiento de Tauste.

350. Guardia de policía urbana, con cinco pesetas diarias (2.ª categoría). Se le dotará de uniforme.

351. Dos Serenos, a cuatro pesetas diarias (1.ª categoría). Se les dotará de capote.

Ayuntamiento de Tobed.

352. Guarda, con 912,50 pesetas anuales (1.ª categoría).

MARRUECOS

Junta municipal de Melilla.

353. Ocho Guardias urbanos municipales, a 2.920 pesetas anuales (2.ª categoría). No exceder de treinta años de edad y acreditar por certificado legal poseer una talla mínima de 1,680 metros.

INSTRUCCIONES A QUE HAN DE AJUSTARSE LOS INDIVIDUOS PRO-CEDENTES DEL EJERCITO Y ARMADA QUE SOLICITEN DESTINO PUBLICO

Condiciones generales para solicitar destino.

Edad.—1.º Ser mayor de veinticuatro años.

2.º Los de activo, no exceder de treinta y cinco.

3.º Los de las restantes situaciones, no exceder de cuarenta y seis años, y los retirados no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y se considerarán cumplidas en la fecha de la publicación de las vacantes en la GACETA.

Servicios.—Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas, como mínimo, cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

Naturalidad o vecindad.—Ser natural o vecino, con más de dos años de residencia, para solicitar los destinos anunciados para cubrir por las Corporaciones provinciales o municipales.

Excepciones.—No podrán solicitar destino:

1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.º Los expulsados del Ejército o Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por faltas en el servicio militar y tengan la nota sin invalidar.

4.º Los que su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas aflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que después de posesionados, hayan renunciado por segunda vez, si no estuvieren rehabilitados.

Reglas para solicitar destino y clasificación de servicios.

Petición de destino.—Se hará en papeleta con arreglo al formulario número 1 que se acompaña, cursándola, los que se encuentren en activo servicio, por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto del Alcalde de la localidad donde resida, informando dichas autoridades, en cada caso, al respaldo de la papeleta, la buena o mala conducta del interesado, y acompañando éste a dicha papeleta, cuando solicite destino de las Corporaciones provinciales o municipales, una copia del resumen de servicios que obra en su poder, visada por el Comisario de Guerra o Marina o por el Alcalde en su defecto.

Número de destinos que pueden solicitar.—Podrán solicitarse hasta diez de los que figuran en el anuncio de vacantes dependientes de adjudicación de la Junta y otros diez de los que lo sean por las Corporaciones, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que se deseen, y pudiendo exigir recibo de la documentación presentada.

Las papeletas de petición de destinos a solicitar de la Junta, serán independientes de las que correspondan a destinos que hayan de solicitarse de las Corporaciones, quedando anuladas las que no cumplan este requisito.

Clasificación de servicios.—Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2, que se acompaña, y cada vez que pidan destino.

Los restantes, cualquiera que sea la situación militar en que se encuentren, lo harán una sola vez para ser clasificados por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente al Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno Militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o en su defecto por el Alcalde del pueblo de su residencia.

Documentos que han de acompañar a las papeletas de petición de destino.

Certificados: De suficiencia.—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean cabos o sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno Militar o autoridad de Marina, según su procedencia, y a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan.

De aptitud física.—Los inutilizados, acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expor-

ido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

De talla.—Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

De otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etcétera, los interesados se proveerán de un certificado expedido por centro o establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto del certificado, o, en su defecto, por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de oficio o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por centro o establecimiento oficial, serán vistos por el Alcalde o Teniente de alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida antelación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

Advertencias generales.

1.º Quedarán fuera de concurso:

a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta o en el Registro de la Corporación de la que se solicite el destino con posterioridad a las fechas que se señalen en los concursos.

c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la clasificación del peticionario, según previene el artículo 54.

d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.º Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento, no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha del concurso en que les fué concedido, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.º Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo, con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que en efecto lo

desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.º Los que al solicitar destino hubieran cesado en otro concedido con anterioridad, deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

5.º Los que no hubieran tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo, harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

6.º Las autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

7.º Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad; y si fuesen extranjeros, harán constar además que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

8.º Con el fin de evitar extravíos se hace presente a las autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales (sino copias debidamente autorizadas), excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destino en los que se pida este requisito.

9.º Se advierte a los propuestos que, según determina la quinta disposición del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (GACETA del 9), sobre provisión de destinos públicos, una vez tomada posesión de sus destinos, cuando quede firme la propuesta, dependerán única y exclusivamente del centro o dependencia donde presten sus servicios, teniendo los mismos derechos y deberes que los demás funcionarios de su clase, rigiéndose por los mismos reglamentos orgánicos que tengan aprobados las Corporaciones o haya dictado la superioridad para su régimen.

10.º Para todo cuanto no se detalle en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento antes citado y en las instrucciones

complementarias al Real decreto de 10 de Octubre de 1930, publicado en la GACETA de 3 de Enero de 1931.

FORMULARIO NUMERO 1

Póliza correspondiente

Concurso del mes de... de 193...
Primer apellido... Segundo apellido...
Nombre... Empleo militar... Hijo de...
y de... (Autoridad de quien se solicite el destino). El que suscribe, con cédula personal de ..., clase..., número..., natural de..., provincia de..., y domiciliado en..., provincia de..., desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual por el orden de preferencia que sigue:

Número (1)

(2)

(3)

... de... de 19...

(1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda por orden de preferencia.

(2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza.

(3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponde expedirla.

FORMULARIO NUMERO 2 (1)

Póliza correspondiente

Fulano de tal y tal (empleo), (licenciado o en activo), natural de... provincia de... hijo de... y de... a V. S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Públicos, el estado resumen de su filiación y servicios prevenido, para ser calificado, así como un duplicado al recurrente, a fin de poder acreditar dichos servicios en las peticiones que tenga que verificar directamente de las Diputaciones y Ayuntamientos, con arreglo a lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre próximo pasado, siendo adjunta una copia de (2)...

... de... de 19...

Señor primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de...

(1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.

(2) La octava página de la Cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.

Madrid, 24 de Febrero de 1931.—El general Presidente, Agustín Luque.